

FACULTAD DE
DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS



Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE GENERAN LA REPARACIÓN INDEMNIZATORIA PARA IMPUTADOS ABSUELTOS EN EL PROCESO PENAL POR LAVADO DE ACTIVOS, CAJAMARCA 2020”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Guillermo Julca Gallardo

Asesor:

Dr. Mg. Lic. Ysaac Arcos Flores

Cajamarca - Perú

2021

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS

El asesor Ysaac Marcelino Arcos Flores, docente de la Universidad Privada del Norte, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Carrera profesional de DERECHO, ha realizado el seguimiento del proceso de formulación y desarrollo de la tesis de los estudiantes:

- Guillermo Julca Gallardo

Por cuanto, **CONSIDERA** que la tesis titulada: "Fundamentos jurídicos en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, Cajamarca 2020." para aspirar al título profesional de: *abogado* por la Universidad Privada del Norte, reúne las condiciones adecuadas, por lo cual, AUTORIZA al o a los interesados para su presentación.

Mg. Ysaac Marcelino Arcos Flores

Asesor

ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Los miembros del jurado evaluador asignados han procedido a realizar la evaluación de la tesis del estudiante: Julca Gallardo Guillermo para aspirar al título profesional con la tesis denominada: "Fundamentos jurídicos en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos. Cajamarca 2020."

Luego de la revisión del trabajo, en forma y contenido, los miembros del jurado concuerdan:

Aprobación por unanimidad

Aprobación por mayoría

Calificativo:

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Bueno [14 - 13]

Desaprobado

Firman en señal de conformidad:

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y
Apellidos

Jurado

Presidente

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y
Apellidos

Jurado

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y
Apellidos

Jurado

DEDICATORIA

A mi madre, mi esposa y mis tres hijos, por ser la fuente de inspiración de vida, por sus apoyos incondicionales, por su valor y significado inédito para el logro de mis objetivos y la meta para alcanzar el título de abogado, carrera profesional con la que he soñado siempre.

AGRADECIMIENTO

A Dios por ser portador de la fortaleza, paciencia y sabiduría, mi sincero agradecimiento a todos mis docentes, a mi familia, por su apoyo constante y comprensión en esta tarea de alcanzar la meta para culminar con éxito mis estudios universitarios.

TABLA DE CONTENIDOS

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS	2
ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	3
DEDICATORIA	5
AGRADECIMIENTO	6
ÍNDICE DE TABLAS.....	8
RESUMEN	9
ABSTRACT.....	10
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	11
1.1. Realidad problemática.....	11
1.2. Justificación.....	18
1.3. Marco teórico	20
1.4. Formulación del problema	37
1.4.2. Objetivos	38
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	40
2.2.1 Población.....	42
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos	43
2.4. Aspectos éticos.....	45
CAPÍTULO III. RESULTADOS	46
3.1. Resultados obtenidos.....	46
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	58
4.1 Discusión	58
4.2 Conclusiones.....	60
4.3 Recomendaciones.	62
REFERENCIAS.....	63
Anexo N° 03: Validación de la Guía de entrevista por expertos	68
ANEXOS.....	72

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1:	Investigaciones desarrolladas por otras tesis de universidades nacionales y estudios de juristas. Res. Corte Suprema de justicia de la Republica.....	57
----------	---	----

RESUMEN

En esta investigación desarrollamos el análisis de las bases legales de la indemnización de los imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, con un enfoque cualitativo, que nos permite evaluar resultados, consecuencias, implicancias y cuál sería el fundamento jurídico lógico que permitan indemnizar aquellos imputados por este delito que fuesen absueltos luego de un proceso de investigación; Es importante mencionar, que el derecho penal peruano determina que el mero hecho de una simple sospecha o acusación anónima contra una persona natural o jurídica, es suficiente para ser investigado e incluso privado de la libertad individual, siendo esta la más perniciosa para el imputado absuelto.

Es en este contexto que apoyamos la relevancia e importancia que adquieren estos análisis para lograr el objetivo principal de este trabajo de investigación realizado, que finalmente nos ha permitido determinar que existen factores objetivos y justos para la viabilidad de la reparación del daño moral para los investigados absueltos en el marco de un proceso de investigación del delito de lavado de activos.

Palabras clave: Lavado de activos, Código Penal Peruano, Derecho Comparado, Código Procesal Penal, efectos y la eficiencia normativa, Indemnizaciones.

ABSTRACT

In this research we develop the analysis of the legal bases for the compensation of defendants acquitted in the criminal proceeding for money laundering, with a qualitative approach, which allows us to evaluate results, consequences, implications and what would be the logical legal basis that allow compensation those accused of this crime who were acquitted after an investigation process; It is important to mention that Peruvian criminal law determines that the mere fact of a simple suspicion or anonymous accusation against a natural or legal person is enough to be investigated and even deprived of individual liberty, being this the most pernicious for the acquitted defendant. .

It is in this context that we support the relevance and importance that these analyzes acquire to achieve the main objective of this research work carried out, which has finally allowed us to determine that there are objective and fair factors for the viability of repairing non-pecuniary damage for those investigated. acquitted in the framework of an investigation process of the crime of money laundering

Keywords: Money Laundering, Peruvian Criminal Code, Comparative Law, Criminal Procedure Code, effects and regulatory efficiency, Compensation.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Si el afán es oscuro y la pretensión maliciosa, que la Ley castigue la malicia y redima al perseguido, no admitiendo como cierta la simple sospecha, se ha de examinar con severa razón aquel delito incoado, para no arrebatarse el honor ni desamparar la honra, que valor pecuniario alguno alcanzará a desagrararlo.

En el mundo se han dado casos de imputaciones de lavado de activos o llamado también blanqueo de capitales, uno de los casos más sonados tuvo que ver con el ambiente deportivo que involucró a Sandro Rosell ex Presidente del FC Barcelona, a quien mantuvieron 643 días en prisión preventiva dispuesta por la fiscalía de España, y que al final la sala, al valorar las pruebas practicadas en el juicio no logró acreditar las acusaciones, por lo tanto en este caso primo el in dubio pro reo en beneficio del acusado (Guindal y Muñoz, 2019). Como se puede apreciar, en este caso queda al descubierto que una mala praxis o una imputación inadecuada con carencias elementales de prueba fehaciente y el solo hecho de haberse basado únicamente en las declaraciones de una persona sea una agravante para que la fiscalía persiga a una persona, además del tiempo perdido por parte de la fiscalía y las consecuencias dañosas para el imputado, pues este sin culpa permanece privado de su libertad y en algunos casos en condiciones nada dignas para un ser humano, ahora bien, si lo vemos desde otra perspectiva el daño no solo es causado al imputado sino también al estado y su sistema de justicia en la que el ministerio publico utiliza recursos logísticos, económicos, humanos, tiempo y otros, para iniciar erradamente un proceso investigador a una persona.

En los países de América Latina también existen casos similares, con la misma tendencia que luego de llevar al imputado a prisión preventiva, estos posteriormente son absueltos o peor aún las fiscalías no logran culminar con las investigaciones agotando los plazos y los casos por decirlo de alguna manera se caen y son archivadas.

En nuestro país como en otros de nuestro continente, una de las actividades ilícitas más profusas es el delito de lavado de activos y se ha convertido ya en un flagelo mundial. Según los informes de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Procesos de Pérdida de Dominio entre el periodo de 2016 a junio de 2018 se registraron 2772 a nivel nacional desde la investigación preliminar hasta ejecución de sentencia. De ello se puede observar que la etapa procesal de mayor incidencia es la investigación preliminar con 2216, investigación preparatoria 381, etapa intermedia 69, instrucción 60, juicio oral 29, apelación de sentencia 2, casación 3 y ejecución de sentencia 10. Finalmente, hasta esa fecha Lima tenía 1239, el departamento de Puno 220, la Provincia Constitucional del Callao con 152 y finalmente Tacna con 126 casos.

Ahora bien la tipificación del delito de lavado de activos se resume en un hecho conceptual ligero y de poco entendimiento para el común de los mortales, la gran mayoría de personas escucha este término en las noticias que a diario llenan los titulares, editoriales y páginas de los medios de comunicación, aunque con escaso conocimiento real del tema la gran mayoría lo comentan; el lavado de activos entonces no se refiere a lavado desde la concepción teórica literal que signifique limpieza, pulcritud personal o de los atuendos de vestir, el delito de lavado de activos es aquella actividad ilícita que comete un ciudadano que realiza actos de

encubrimiento del origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades fraudulentas, para insertarlo luego en el mercado formal.

Observado desde el punto de vista jurídico el delito de lavado de activos, su concepto es más profundo y la connotación de ella es aún más intensa, tipificada en nuestra legislación peruana en el Código Penal, establecido mediante Decreto Legislativo N° 1106 que indica respecto a la lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, y su modificatoria en el Decreto Legislativo N° 1249, en sus artículos 2, 3 y 10 del Decreto Legislativo 1106, Art. 2, actos de ocultamiento y tenencia. ; Art. 3, "Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito"; Artículo 10.- Autonomía del delito y prueba indiciaria, y demás, así como las disposiciones complementarias.

El delito de lavado de activos, ha ido avanzando de forma paulatina y creciente en el mundo y nuestro país no está al margen de este delito, por ello creo que es importante desarrollar un estudio minucioso al respecto y cómo es que un ciudadano que es denunciado por delito de lavado de activos, sin que éste tenga que saber cuál es el concepto básico de ello y cuáles son sus características elementales o básicas para la tipificación del delito y por ende sus consecuencias que acarrearía al tener que estar frente a los tribunales de justicia bajo la imputación de lavado de activos. Se ha hecho tan notorio en estos últimos tiempos en nuestro país que este delito ya no solo persigue a ciudadanos con poca actividad pública, sino que también se ha trasladado al campo político y estructural de nuestro estado como tal, casos en la que diversos políticos peruanos se han visto envueltos en investigaciones de lavado de activos, los ex presidentes Alejandro Toledo, el extinto Alan García, Ollanta Humala

y la esposa Nadine Heredia, y el ultimo Pedro Pablo Kuczynski Godard, se incluye en la lista a Gobernadores regionales y Alcaldes siendo el más sonado el caso de Susana Villarán e incluso candidatos presidenciales como la lideresa de un partido político la Sra. Keiko Fujimori quien perdió su libertad con la medida de prisión preventiva, por estar inmersa en investigación del delito de lavado de activos, ¿existen indicios? seguramente; el punto negativo aquí sería que se investigue a un ciudadano por el hecho de ingresar a la carrera política y ser de oposición al régimen de turno, por encono, animadversión o por el hecho de no comulgar con sus ideales políticos del gobernante que ostenta el poder, eso sí sería una total aberración al sistema de justicia peruana.

Entonces a partir de ello ¿Cómo configuramos el delito de lavado de activos o que se necesita para que una persona cualquiera sea su condición laboral o status personal pueda ser susceptible de ser investigado por este delito?, se dice que basta “una sospecha simple” así lo corrobora el especialista en derecho financiero José Verona (Verona, 2018), es decir, que si una persona posea una casa, un carro, dinero y que supuestamente no existiese sustento lógico de como haya logrado dichos patrimonios o “riquezas”, ello conllevaría a tener una sospecha simple para que la autoridad o para un tercero, la acusación anónima de un ciudadano a otro que con valor de verdad o no, denuncie ante la fiscalía que se estaría cometiendo un acto ilícito, esta sospecha simple bastaría a la fiscalía para convertirla en argumento válido para admitirlo y proceder a formalizar una investigación por el delito de lavado de activos.

Es aquí donde nuestra investigación toma especial interés y énfasis, pues lo que se trata es de poder énfasis en que exista mayor rigurosidad, mayor severidad y máxima cautela en lo insinuado hacia la persona que se piensa iniciar proceso investigatorio,

de tal manera que sean suficientes y determinantes los indicios para que una persona sea investigada por el delito de lavado de activos, porque creemos que una sospecha simple no es un elemento suficiente para dar inicio a una investigación, por las consecuencias jurídicas posteriores al proceso, y particularmente el daño que se le puede ocasionar a una persona que este inmerso en este tipo de investigación y que al final de ello éste sea declarado libre de los cargos imputados, absuelto, eximido de toda responsabilidad o culpa, y por lo tanto la sospecha simple no dio sus frutos, cómo quedaría entonces el accionar de la fiscalía?, se apresuró, no evaluó suficientemente el caso, la presión mediática primó sobre la realidad de los hechos?; sin embargo el daño ya está ocasionado en desmedro del investigado, quien fue falsamente acusado, el daño se consumó finalmente, con mayores secuelas negativas contra el involucrado, pero también para la propia fiscalía, toda vez que este último ha usado bienes y recursos del estado de forma inadecuada con o sin mala intención para una investigación basada en una simple sospecha sin mayor rigurosidad o requerimientos, sin condiciones que permitan una evaluación más inflexible de estos, con la finalidad de iniciar una investigación de esta índole que por su propia naturaleza es un delito peligroso y grave; por otro lado está el imputado, que puede ser un ciudadano cualquiera que gracias a su trabajo, esfuerzo, dedicación y asiduidad en sus labores y otros quehaceres adecuadamente bajo al amparo de la Ley logra incrementar su patrimonio y por ende su prosperidad económica, la de su familia incluida; la sospecha o la denuncia de un anónimo, creemos que no es un elemento suficiente para ser investigado por el delito de lavado de activos y que en cualquier instancia del proceso se determine que carece de fundamento la investigación y sea declarado inocente, la pregunta acá es ¿En qué condición queda el investigado? ¿Cuál sería el grado de responsabilidad de la fiscalía al respecto, solo dar por concluido y

archivado la investigación y punto? No existe evidencia alguna siquiera de un mea culpa por parte de la fiscalía. Nos parece desde todo punto de vista ilógico e irrazonable, hay que tener presente que el delito incoado no fue probado, que falsamente por una denuncia anónima, por una noticia validada como sospecha simple se inicie una investigación de esta naturaleza, como hemos mencionamos, el delito no se cometió, el daño ya está causado, el daño moral, de imagen personal, de buena reputación es irresarcible, el daño económico personal y familiar de alguna forma lo es?; y el énfasis que indicamos para resarcir el daño ocasionado a una persona investigada por delito de lavado de activos que es absuelto del proceso penal o que la sospecha simple indujo a una inexactitud en la investigación y por tanto una injusticia en procesarlo al imputado, como accionar ante ello?, que hacer, que generar para que la fiscalía no sea inducida a iniciar una investigación por sospecha simple sin mayores pruebas y al final ocasione daños irreversibles tanto para el investigado como para el mismo estado?, hay que recordar que el ministerio publico despliega tiempo, recursos humanos y económicos para desarrollar una investigación de esta naturaleza, es un tema particular también a evaluar seguramente.

Aspiramos que esta investigación permita y sirva como fundamento base y estudio lógico desde el punto de vista jurídico para posteriores investigaciones sobre estos casos, la aplicación de la norma y sus implicancias de ésta en el delito de lavado de activos, en desmedro del bien jurídico protegido en este caso la persona ,creemos que es fundamental analizar el contexto de la aplicación del derecho desde su etapa inicial, hasta su resultado y ¿qué pasaría si ésta solo haya perjudicado al investigado y su entorno involucrado de forma indebida, por calumnias o falsas acusaciones?. Esto permitirá evaluar el delito y su proceso de investigación visto desde otro ángulo

el resultado negativo de la misma, nos permitirá evaluar si una simple acusación anónima basta para acabar con la buena reputación e imagen arduamente ganado de la persona y por sobre todo la afectación mental del imputado absuelto por el delito de lavado de activos.

Se pueden dar muchas connotaciones de carácter muy subjetivo, sea esta de carácter político, odio, envidia entre otros, en la que una acusación anónima, o una simple sospecha puede el imputado no solo ser investigado, sino perder incluso su libertad personal y con ello el deterioro de su imagen entre otras consecuencias negativas y nefastas para él y su entorno, tanto moralmente como económicamente. Por ello el recojo de información de casos sobre estos hechos con resultados materia del estudio para el desarrollo de este tema es fundamental, pues habrá de aquellos que fueron absueltos y se quedaron en el anonimato, y pasaron a formar las filas de uno más y dejados en el archivo, por el simple hecho quizás de no ser casos emblemáticos; por ello nuestro interés en poner en el tapete este tema que perjudica o puede perjudicar al ciudadano común, al pequeño emprendedor o aquel que tuviese aspiraciones políticas; ¿cómo nuestra normatividad puede resarcir un daño causado por una mala aplicación de la norma en un proceso de este delito?.

Un dato muy importante es el obtenido en relación al Poder Judicial, la Sala Penal Nacional entre el periodo del 2016 al 2018 se emitió 3 sentencias condenatorias por lavado de activos (7.3%); 31 sentencias fueron absolutorias (75.6%) y, finalmente, 7 sentencias fueron absolutorias/condenatorias 22 (17.1%).

Últimamente, tenemos 21 procesos por lavado de activos en etapa de investigación preparatoria/instrucción y 14 en juicio oral, todas ellas en la Sala Penal Nacional, que tiene competencia nacional, (Reporte sobre corrupción y lavado de activos, 2017).

La aplicación de la metodología cualitativa de la naturaleza del delito de lavado de activos, la lesividad en el daño ocasionado y formas de reparación indemnizatoria; nos han permitido analizar fuentes primarias y secundarias, principios, doctrinas, casos de otros países y del nuestro similares que han sido materia de nuestra investigación, así como el análisis comparativo de normas de otros países.

1.2. Justificación

1.2.1. Justificación teórica. Bernal (2010) profundizan la conceptualización de justificación teórica y detallan que una investigación presenta justificación de este tipo cuando el propósito del estudio es el de generar reflexión y discusión académica sobre un conocimiento existente, confrontando la teoría, contrastando resultados o generando epistemología

La presente investigación se justifica teóricamente porque teniendo en cuenta que las investigaciones por el delito de lavado de activos ha ido aumentando considerablemente y los fiscales ha hecho común el inicio de un proceso investigador por solo dichos y en muchos de los casos por presión mediática, llevando incluso a solicitar a prisiones preventivas y efectivizadas, si bien es cierto que la norma si los permite, también es cierto que en varios casos estos terminan por sobreseerse y/o archivo o peor aun no encontrándose delito alguno por falta de pruebas se determina la absolución de los imputados.

Por ello esta investigación está encaminada al estudio de este problema y que nos permitirá aportar a mejorar el sistema en cuanto al proceso de inicio de una investigación por lavado de activos y como indemnizar a los imputados absueltos en un proceso penal por el delito de lavado de activos. Los principales beneficiados sin duda serán los procesados indebidamente y el sistema judicial en general, tanto las

fiscalías como los juzgados y hasta los ciudadanos, por ende, el sistema de justicia reducirá su carga procesal significativamente, evitando además esfuerzos innecesarios tanto logísticos y humanos.

1.2.3. Justificación práctica. Bernal (2010) ofrece un concepto más amplio, mencionando que un estudio cuenta con justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o al menos propone estrategias que al ponerse en práctica contribuirán a su solución

La presente investigación contribuirá al sistema de justicia de nuestro país a dinamizar y mejorar los estándares de evaluación previa para el inicio de un proceso de investigación en los procesos de lavado de activos, generando en el tiempo un modelo más sostenido, riguroso y estandarizado para proceso de lavado de activos.

Justificación metodológica Bernal (2010), en investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto que se va a realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable.

Por lo que en esta investigación pretendemos proponer un mecanismo válido que sirva de base o referente de un proceso de investigación de lavado de activos, que garantice a la población que el sistema de justicia fije lineamientos concretos y correctos que permitan una real justificación del inicio de un proceso penal por lavado de activos, así mismo garantice una reparación indemnizatoria para aquellos imputados que resultasen absueltos y sufran daño subjetivo como resultado negativo en el proceso penal por lavado de activos.

1.2.3. Justificación social. Hernández, Fernández y Baptista (2014) del mismo modo Cárdenas y Salinas (2009) coinciden en que toda investigación debe tener

cierta relevancia social, logrando ser trascendente para la sociedad y denotando alcance o proyección social.

El efecto social de la presente investigación estará basado en el beneficio que tendrán los imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos con la reparación indemnizatoria, al mismo tiempo el sistema de justicia de nuestro país también se beneficiara dado que la población vera que el sistema funciona adecuadamente y que cuando sus operadores de justicia equivocan el rumbo este las reconoce y las indemniza por lo tanto su nivel de imagen seguramente mejorará sustancialmente.

1.3. Marco teórico

1.3.1. Antecedentes de la investigación

1.3.2. Nacional.

La importancia y realidad de los hechos sobre el proceso de investigación de lavado de activos hace que muchos se interesen en abordar el tema con singular entereza, como es el caso de Daga (2019). "Vulneración de los derechos fundamentales en el proceso penal de lavado de activos en el distrito Judicial de Lima, 2018." (Tesis para optar el grado Académico de Maestro). Universidad Cesar Vallejo, Lima Perú, el autor en esta investigación empleo el método fenomenológico, el tipo de investigación básica de nivel explicativo de enfoque cualitativo, de diseño no experimental y la población estuvo formada por fiscales y abogados expertos de Lima, la muestra comprende una población de cuatro expertos con muestreo de tipo probabilístico.

La técnica empleada para recolectar información fue la entrevista, análisis documental y el estudio de casos. El autor en su tesis manifiesta ya el problema de la forma de aplicación de las investigaciones de lavado de activos y revela que su

objetivo es determinar de qué manera y cuáles son los derechos fundamentales que los procesados por el delito de lavado de activos son vulnerados, además indica cómo es que afecta a los ciudadanos, las conclusiones a la que arriba el autor de la tesis fue que existen vulneración de los derechos fundamentales en los procesados por el delito de lavado de activos en el distrito judicial de Lima 2018, siendo los más notorios el derecho a conocer la verdadera imputación de los hechos que a su vez vulnera el derecho al debido proceso que afecta gravemente al principio de inocencia.

Nadal (2018). "Imposición de la prisión preventiva y sus efectos en el encausado absuelto" para optar el grado de magister en derecho, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, quien ha desarrollado una investigación respecto a la medida de prisión preventiva y sus efectos que ha generado en las personas procesadas y que finalmente fueron declaradas inocentes. El método empleado por la autora es inductivo-deductivo además del método analítico y jurídico. Ha empleado el tipo explicativo-descriptivo de la investigación cuyo objetivo general ha sido determinar el nivel de incidencia en la imposición de la prisión preventiva y conocer cuáles son los efectos que causan en personas que finalmente fueron absueltas o su causa se declaró sobreseída. Nadal, en su tesis trabajada en la provincia de Puno identificó 11 casos desde el 2012 al 2016 en la que se impuso la medida de prisión preventiva a ciudadanos que posteriormente fueron declaradas inocentes, entre otros delitos por casos de lavado de activos medidas de coerción aplicadas desde 4 a 36 meses de prisión, lo que según la investigación realizada ha ocasionado diversos daños siendo los que más resaltan el sufrimiento moral, pérdida de trabajo, la disposición de sus bienes para poder solventar su defensa, y todo ello no queda allí, es muy común en nuestra sociedad que las personas cualquiera sea su condición social y hayan sido privadas de su libertad y luego de demostrar su inocencia recobren su libertad,

padecen trastornos depresivos fuertes al no encontrar trabajo, la estigmatización social, la separación de la familia, y muchos casos de abuso de uso de antidepresivos y alcoholismo.

De otra parte Mendoza y Ocas (2018), en su tesis para otra el título de abogado, "efectos jurídicos de las resoluciones judiciales que dictan prisión preventiva en los casos que el procesado es absuelto" de la Universidad Antonio Guillermo Urrelo Cajamarca, en la investigación los autores han empleado el método cualitativo en la que se tienen como objetivo general establecer los efectos jurídicos de las resoluciones judiciales que dictan prisión preventiva en los casos que el procesado es absuelto, durante el tiempo que estuvo recluido en el establecimiento penitenciario de Cajamarca, en los años 2014-2016, llegando a la conclusión que se vulnera el derecho constitucional a la debida motivación de las resoluciones judiciales que concede el mandato de prisión preventiva, y la vulneración del derecho constitucional a la dignidad de la persona esto en mérito al tema que abordamos se insiste en que el Ministerio Público ha convertido en la actualidad a la medida de prisión preventiva en una tendencia maliciosa o facilista de sustentar su trabajo inquisidor, y a su vez los jueces de investigación preparatoria sin mayores exigencias declaran fundadas los requerimientos fiscales, lo que pasa posteriormente es que los que fueron llevados a prisión por esta medida son declarados absueltos y tal como dice este autor se evidencia una clara vulneración de los derechos constitucionales de las personas, por lo que el también propone la exigencia de parámetros jurídicos doctrinarios para evitar mayores abusos con el uso de estas medidas coercitivas.

Otra de las investigaciones importantes es la que desarrollo (Heras y Cabrera) 2018, "Razones Jurídicas para indemnizar de oficio por error judicial al dictar prisión

preventiva”, Universidad Antonio Guillermo Urrelo-Cajamarca, para optar el título de abogado, tiene como objetivo general identificar las razones jurídicas para que, en caso de error judicial que involucre prisión preventiva, exista una indemnización de oficio fijada en la misma sentencia que declare la absolución. La tesis se realizó bajo el enfoque mixto y se ubica dentro de la investigación *Lege Ferenda* los autores concluyeron que con la investigación realizada logra celeridad procesal y se efectiviza la protección constitucional contenida en el art. 139 inc. 7 de la Constitución, concordante con los tratados internacionales como el art. 10 de la convención americana de los derechos humanos, el art. 1 inc. 5 del DL. N° 957 y la Ley 24973. En esta tesis se advierte casos de errores judiciales y se pregunta ¿cuáles son las razones jurídicas para que, en caso de error judicial que involucre prisión preventiva, exista una indemnización de oficio fijada en la misma sentencia que declare la absolución? Heras ha desarrollado su investigación en Cajamarca con casos de este tipo que se dieron en los últimos 10 años, como vemos casos para evaluar el tema desde un punto de vista muy profundo y reflexivo, en relación a la norma y la aplicación de la misma en casos de investigación de lavado de activos.

Apaza (2015) “Determinación de los factores que inciden en la aplicación de la Ley 24973, “Ley que regula la indemnización por errores judiciales y detención arbitraria” en las ciudades de Puno y Juliaca en los años 2013 y 2014. Universidad Nacional del Altiplano, tesis para ostentar el título de abogado, quien investiga el origen del problema, si bien es una circunscripción pequeña no es ajena a lo que sucede en todo el país, sobre los mismos hechos mismos casos, mismas consecuencias. El método que de preferencia se ha utilizado, para el desarrollo de la presente investigación, es el cualitativo, pues buscaremos elementos de interés no

cuantificable y necesariamente el método científico, el cual validara toda la investigación futura, que se presenta en esta oportunidad, dándole carácter objetivo al proyecto, objetivo general, que es determinar los factores que inciden en la aplicación de la ley 24973, "Ley que regula la indemnización por errores judiciales y detención arbitraria". y con respecto a los resultados se espera poder llegar a determinar cuáles son los factores que inciden en la aplicación de la ley 24973.

Como vemos los casos de investigados absueltos por caso de lavado de activos son innumerables y claro que se necesita con urgencia la debida atención, Mendoza, (2018) "El derecho constitucional a la indemnización por errores judiciales en los procesos penales y detenciones arbitrarias ¿utopía o realidad?", Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, tesis para obtener grado de Maestro en Derecho, cuyo objetivo general, es la de Determinar si el derecho a la indemnización por errores judiciales en los procesos penales y detenciones arbitrarias está garantizado en la legislación peruana, o si es necesaria una reforma legislativa, en esta investigación el autor indica haber empleado métodos de investigación Inductivo, deductivo, histórico, analítico y sintético, y arriba a la conclusión que es necesaria una urgente reforma legislativa de la Ley N°24973, 255 sobre aspectos como: a) La delimitación clara de los supuestos en que se producen errores judiciales y detenciones arbitrarias susceptibles de ser indemnizadas, b) La especificación adecuada de los casos en que debe excluirse este derecho, c) Una determinación adecuada y amplia de la forma en que deben calcularse las indemnizaciones, d) Los procedimientos a efectuarse para exigir el derecho a la indemnización, y e) La creación real del Fondo Nacional Indemnizatorio. La Ley N°24973 no ha tenido una aplicación real, constituyendo "letra muerta" principalmente por no haberse implementado nunca el Fondo

Nacional Indemnizatorio del que se efectuarían los pagos correspondientes, siendo incluso desconocida para los operadores de justicia, al punto que, incluso, en los casos en que la Corte Suprema declara fundados recursos de revisión de sentencias condenatorias, omite pronunciarse sobre una posible indemnización.

De otra parte, encontramos diversas alternativas que se presentan como es el caso de Calonge (2016), "Implementación de un seguro obligatorio por error judicial (SOEJ) para los perjudicados por el ejercicio de la función jurisdiccional en aras de efectivizar la indemnización por responsabilidad civil del Juez", Universidad Nacional del Santa- Nuevo Chimbote, para optar el Título de Abogado, la presente investigación tiene por objetivo implementar un Seguro Obligatorio por Error Judicial (SOEJ) para lograr la indemnización efectiva por responsabilidad civil del magistrado a las víctimas del ejercicio erróneo de la función jurisdiccional; y a partir de ello, contar con una propuesta legislativa que establezca, conforme a los derechos de las víctimas y los deberes del funcionario público – juez, un procedimiento adecuado que contemple parámetros y filtros necesarios que permitan resolver adecuadamente conflictos sobre la materia

La metodología empleada ha sido el análisis documental, sobre el material bibliográfico y la casuística alcanzada por la Corte Superior de Justicia del Santa, usando la guía de análisis de contenido. De ello desprende el autor varias conclusiones como la responsabilidad civil personal del juez obligará al magistrado a emitir decisiones judiciales de calidad, constituyendo un criterio preponderante para la creación de un Seguro Obligatorio por Error Judicial (SOEJ), que permita a las víctimas obtener una indemnización efectiva.

Es necesaria la implementación de un Seguro Obligatorio por Error Judicial (SOEJ), pues constituye una respuesta a la problemática jurídico-social que se vive en la sede judicial del Santa y asimismo a nivel nacional; por lo que se plantea una indemnización tarifada conforme a criterios cuantitativos.

(Mego, 2020) "La reparación civil en las sentencias absolutorias por el delito de lavado de activos, Procuraduría Pública Especializada en delitos de lavado de activos, 2018-2019", Universidad Cesar Vallejo, tesis para obtener el grado académico de Maestría en derecho penal y procesal penal, tiene como objetivo principal analizar el pronunciamiento sobre la reparación civil en las sentencias absolutorias por delito de lavado de activos; el cual en la actualidad denota la omisión de pronunciamiento judicial respecto a su naturaleza civil. El tipo de investigación utilizado es básico y el diseño metodológico es descriptivo, los entrevistados estuvieron constituidos por 3 Jueces especializados en lo penal, el Procurador Publico de Lavado de Activos y 1 Abogado Senior perteneciente a la Procuraduría Publica Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio, siendo especialistas en la materia de investigación. Se utilizó como instrumento de recolección de datos la guía de entrevista y las fichas de análisis documental. Se tuvo como principal resultado que en la mayoría de casos existe omisión de pronunciamiento sobre la reparación civil por desconocimiento del juez de pronunciarse peso a que no haya delitos; se llegó a la conclusión del análisis sobre el pronunciamiento de la reparación civil en las sentencias absolutorias por delito de lavado de activos, que existe omisión en su pronunciamiento debido a la deficiente importancia otorgada a dicha figura jurídica, que a su vez genera la vulneración a una adecuada defensa y tutela por parte del actor civil y las partes intervinientes.

Morante (2019) "Los partidos políticos y el delito de lavado de activos en las fiscalías especializadas en lavado de activos, 2018" Universidad Cesar Vallejo, para obtener el título de Abogado, la presente investigación tuvo como objetivo analizar el delito de Lavado de Activos en los Partidos Políticos al interior de las Fiscalías Especializadas en Lavado de Activos durante el año 2018, para determinar cómo los sistemas de financiamiento privado y control interno que se han implementado al interior de los Partidos Políticos, dificultan la persecución del delito de lavado de activos a través de su vulnerabilidad frente a la realización de actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de activos ilícitos. Para ello, metodológicamente se utilizó un enfoque cualitativo, de tipo aplicada y con un método interpretativo - descriptivo, utilizando como población a los Fiscales y como instrumento la guía de entrevistas que se aplicó sobre los expertos en derecho penal, que constituyen una muestra de 10 Fiscales Especializados en Lavado de Activos, así como, se utilizó el análisis documental que consistió en el análisis de la legislación, resoluciones y derecho comparado. De la aplicación de los instrumentos se obtuvo como uno de los resultados que el delito de lavado de activos se puede desarrollar al interior de un Partido Político cuando se ingrese dinero o bienes de procedencia ilícita a través de la utilización de sus estructuras organizativas como un medio o fin para lavar activos ilícitos, cuyo procedimiento ilegal inicia con la sola incorporación de activos maculados. Dicho resultado, permitió concluir que el delito de lavado de activos se puede desarrollar en los Partidos Políticos a través de la desnaturalización y utilización de su estructura organizacional para favorecer o encubrir la realización de los actos de lavado de activos.

1.3.3. Internacional

Gutiérrez (2019), "Estándar probatorio en el delito de lavado de activos y su incidencia en el debido proceso respecto a la presunción de inocencia del procesado", Universidad Andina Simón Bolívar Quito-Ecuador, investigación para optar el grado de Maestría en Derecho Penal, la investigación se realizó bajo el análisis cualitativo basado principalmente en las entrevistas realizadas y estudio de casos, concluyó que en el Ecuador es indispensable desarrollar los criterios técnicos de investigación en la normativa penal, pues todavía se evidencian obstáculos investigativos, y falencias respecto al tratamiento de los derechos básicos del debido proceso, por esto es necesario fortalecer los niveles de capacitación en Fiscales y juzgadores. El objetivo en Esta investigación busca indagar desde una perspectiva garantista los principales obstáculos en el proceso de investigación del delito de lavado de activos, respondiendo la siguiente pregunta: ¿En la investigación de lavado de activos el estándar probatorio manejado a través de pruebas indiciarias vulnera o no el debido proceso y presunción de inocencia de los procesados?.

(Hernandez, 2017), "Aspectos polémicos sobre el objeto material del delito de lavado de activos (delitos fuente), Universidad de Ibagué – Colombia. Artículo de investigación sobre lavado de activos en Colombia.

Con el propósito de atender los compromisos adquiridos en la Convención de Viena, los países incorporaron a sus estatutos penales el delito de lavado de activos, inicialmente como una forma de encubrimiento y luego como un punible autónomo. Esta técnica legislativa ha generado una serie de polémicas, especialmente relacionadas con los delitos fuente, es decir aquellos de los que provienen los bienes a los cuales se busca dar apariencia de legalidad. En este artículo se abordan esos cuestionamientos desde la óptica de la doctrina y la jurisprudencia.

Vargas (2017), "El lavado de activos y la persecución de bienes de origen ilícito" Universidad Sergio Arboleda. Bogotá-Colombia. La investigación tiene como objetivo aclarar las diferentes dudas respecto al protagonismo concedido al blanqueo de capitales en este contexto justifica, precisamente, la publicación que se pone a disposición del público y con la cual se pretende suministrar a los interesados en estos temas una guía introductoria que, al hilo de facilitar la aproximación político criminal y dogmática a dicho delito, permita hacer una revisión crítica de su consagración legal, sin descuidar, obviamente, la necesaria alusión al derecho comparado, con el cual, merced al efecto unificador de la normatividad internacional en esta materia, se comparten experiencias sobre problemas comunes y posibles soluciones. La Conclusión a la que arriba el autor de la investigación se especifica a la posibilidad de reconocer los efectos de una resolución judicial dictada por un Estado diferente al que debe reconocerla y ejecutarla depende de la existencia de un Convenio bilateral o multilateral en la materia. Por lo demás, la necesidad de un Convenio o Tratado en que se establezca esta forma de cooperación es obvia, ya que el reconocimiento y ejecución de una resolución dictada en otro Estado supone, para ambos Estados, una cesión de su soberanía, de ahí que en cada Convenio se debe establecer la posibilidad de reconocer los efectos de una resolución dictada en otro país y que se consiente la ejecución de la misma de dicha posibilidad dependerá del ámbito del Convenio, manifestación clara de la confianza en el sistema judicial que se tengan mutuamente entre los Estados firmantes. Esto implica que la posibilidad de reconocimiento será mayor cuanto más proximidad exista entre los ordenamientos de los Estados.

Gamboa (2009) "La internacionalización del derecho penal como contexto de la política criminal del "lavado de activos", investigación con la que obtuvo su Doctorado en la Universidad de Cádiz España. La investigación según se puede ver

la autora tiene como objetivo la de hacer un amplio estudio de la internacionalización del Derecho Penal, las consecuencias que ha generado la globalización en diversos ámbitos del contexto social y sucede no solo en materia de cooperación policial o judicial, sino también en materia de derecho sustantivo y procesal, en adopciones de acuerdos en materia penal que traspasa las fronteras nacionales, además de ser comunes a varios estados. El autor afirma que las normas supranacionales que lo conforman, consolidan un sistema de represión expansiva y autoritaria; este último cuando es trasladado al interior de los ordenamientos nacionales genera importantes tensiones con las garantías y los derechos de libertad adscritos al Estado social y democrático de derecho. Para ilustrar este último aspecto describe someramente las regulaciones de España y Colombia.

Y según se puede visualizar la conclusión se enmarca en lo criticable que en una legislación se haga prevalecer la eficacia a costa de las garantías y que esta esté destinada a producir indeseables efectos simbólicos, y en este caso se puede perder de vista que aun hoy por hoy el derecho penal sigue siendo selectivo y desigual.

1.3.4. Bases Teóricas.

Según Arias (1999), constituyen: “un hecho de conceptos y exposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado”, pueden subdividirse de acuerdo a su naturaleza en psicológicas, filosóficas, pedagógicas, legales, entre otras. Su desarrollo debe de iniciarse con una breve introducción donde se indique el tema a estudiar, el concepto de bases teóricas debidamente citado y la mención de las teorías relacionadas con el trabajo.

Magalhaes (2015) lavado de activos, durante el Gobierno de George W. Bush I (1989-1992), un tema hasta el momento poco visibilizado, pasó a ser parte del discurso de EE.UU. en el combate a las drogas y se convirtió en uno de los problemas prioritarios de la agenda de Washington: el lavado de dinero. A partir de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, aprobada en Viena en diciembre de 1988, el control del lavado de activos se convierte en una prioridad en el combate a las drogas. En este mismo año EE.UU. lleva a la reunión del Grupo de los Siete (G7) celebrada en Toronto, una propuesta contra el lavado de dinero, que crea el Financial Action Task Force, que presentó en París, en febrero de 1990, sus famosas cuarenta (Fernández Sessarego, 1996) para introducir esta preocupación en el continente americano, si se recuerda la Declaración y Programa de Acción de Ixtapa, México, donde se enfatiza la necesidad de legislar para tipificar como delito las actividades relacionadas con el lavado de dinero. Igualmente, la Conferencia del Caribe sobre lavado de dinero que se celebraría, a principios de junio, en Aruba, para endosar las cuarenta recomendaciones de París. Desde ese momento, serían múltiples los esfuerzos para convertirlo en problema prioritario, y punto central de discusión de una serie de conferencias posteriores, al igual que a través de la firma de una serie de convenios bilaterales y la posterior invitación de banqueros de la Región Andina a Washington para estudiar la posibilidad de legislar sobre la materia. El primero de estos convenios bilaterales lo firmó EE.UU. con los países andinos: Venezuela en noviembre de 1990 y Perú en octubre de 1991. Otras medidas sobre el tema también privilegiaron los países de la región: en 1991 la DEA (Drug Enforcement Administration) estaba preparando a 75 expertos en asuntos bancarios para asistir a los países de América Latina a fin de evitar el lavado de dinero (Olmo, 1994).

Margoni (2017) Lavado de activos en Argentina y España: comparación normativa aplicable y el rol del contador. En el presente trabajo trataremos esta problemática desde el rol del contador como sujeto obligado, centrándonos en la normativa vigente, tanto a nivel mundial, así como también a nivel nacional, realizando una comparativa entre nuestro país y un país del primer mundo como es España, analizando como el tema es tratado en ambos países, como es definido el rol de contador, las herramientas con las que cuenta para llevar a cabo su función y que medidas son tomadas para lograr un eficiente control y combatir este mal que aqueja a la sociedad y a las economías a nivel mundial.

Bustos (2018) las organizaciones criminales, el lavado de activos y la tributación de ilícitos análisis comparado entre la legislación chilena y española. El trabajo tiene por objeto realizar un estudio del delito de blanqueo de capitales desde una perspectiva de Derecho comparado, estudiando tanto la legislación chilena como la española. Para ello, estudia los principales tipos penales en cada legislación, analizando los bienes jurídicos protegidos, objeto material y sujeto activo. Luego, se sostiene que ambas legislaciones permiten la tributación de rentas ilícitas, justificando la misma a través de la ley, jurisprudencia doctrinal y judicial.

Acosta (2018), la problemática del lavado de dinero y sus efectos globales, una mirada a las iniciativas internacionales y las políticas argentinas.

Entre los efectos no deseados de la globalización financiera se encuentra el surgimiento de diferentes medios para llevar a cabo el lavado de activos más allá de las fronteras de los estados en donde las actividades ilícitas se desarrollan. Así, la prevención y represión del lavado de activos aparece entonces como algo primordial, ya que este delito representa un problema complejo y dinámico para la comunidad

mundial, y tiene consecuencias negativas para la economía, el gobierno y el bienestar social de las naciones. A lo largo del presente trabajo se tratan, de manera general, las principales cuestiones vinculadas al proceso del lavado de activos, referidas a la definición, modalidades y efectos, así como también la participación argentina en el tratamiento internacional y regional de la temática y los pormenores del caso a nivel nacional, para finalmente mostrar algunas conclusiones con el objeto de aportar elementos útiles a la reflexión sobre esta problemática.

Teorías de la reparación indemnizatoria.

Nash (2007), Las vertientes doctrinarias del daño moral o *pretium doloris*, no es una cuestión insignificante dentro del campo de la doctrina y la jurisprudencia del derecho continental. Sin embargo, ello no ha producido un caos teórico en las fuentes básicas de clasificación, sino que se han asumido diversas y variopintas posiciones doctrinales y jurisprudenciales. El daño moral es dentro de la historia jurídica, un fenómeno que ha identificado institucionalmente una codificación *22 Iuris Tantum* - Revista Boliviana de Derecho de variada penetración en el campo legal y judicial, en unos casos orientado hacia una noción amplia de daño moral, en otros confundiéndolo con distintos tipos de daños y, en algunos eventos, concretándole una autonomía a su noción y a su valuación pecuniaria. A partir de la concepción de patrimonio – de comienzos del siglo XIX– se ha nominado e incluido en la categoría del patrimonio de un individuo, todo aquel conjunto de bienes – activos y pasivos– de contenido económico; surgiendo para ello, el derecho a reparar cualquier daño de orden pecuniario, pero sólo en aquellos casos donde el menoscabo se genera en los bienes de contenido material, los cuales se indemnizarían.

Nash (2007), las reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1988 – 2007, la responsabilidad internacional de los Estados por violaciones de derechos presenta muchas formas para ser estudiada. Una de estas, y tal vez la más importante por los alcances que tiene para las víctimas, es la obligación que surge para los Estados de reparar dicha violación. Es en el ámbito de las reparaciones donde el derecho internacional de los derechos humanos explora en profundidad sus particularidades. Por ello, en este estudio introductorio se dará una visión global sobre las reparaciones por violaciones de derechos humanos en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la “Corte Interamericana” o “la Corte”). Esto permitirá observar las especificidades de la materia y dimensionar el aporte de la Corte Interamericana en este campo, que tal vez sea en el que ha hecho su mayor contribución este Tribunal Internacional.

Henao (2015), las formas de reparación en la responsabilidad del Estado hacia su unificación sustancial en todas las acciones contra el Estado, este trabajo comporta un análisis crítico de la reparación del daño en el derecho administrativo colombiano. A partir del estudio de las nociones de daño y reparación, esenciales para la atribución de responsabilidad civil, se demuestra el carácter limitado del entendimiento clásico de la responsabilidad extracontractual del Estado. Así pues, el artículo propone una comprensión de la reparación a partir del criterio de universalización, con independencia de las acciones por medio de las cuales se persiga una condena del Estado. Además, hace un estudio sobre los medios de control consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las acciones constitucionales a la luz de las diversas formas de reparación del daño.

Sandoval (2013), reparación integral y responsabilidad civil: El concepto de reparación integral y su vigencia en los daños extra patrimoniales a la persona como garantía de los derechos de las víctimas, Como principio general de la responsabilidad se tiende a postular que cuando se causa daño a otro afectando sus bienes, lesionando su integridad corporal o vulnerando su conjunto de derechos fundamentales, el responsable está obligado a reparar las consecuencias de la afectación del interés lícito de la víctima. En concreto, el examen doctrinal y jurisprudencial respecto de los daños patrimoniales o materiales se ha elaborado en un ambiente de estabilidad o, si se quiere, de pocos devaneos intelectuales para buscar soluciones a problemas; sus dudas han estado en el plano de las consideraciones de tipo formal o en los alcances de la extensión del daño en su campo material.

1.3.5. Definiciones conceptuales.

Es de suma importancia determinar o conocer el concepto básico de los diferentes términos en el que hemos hecho uso en el proceso de investigación, ello para tener un mejor entendimiento del tema.

Lavado de Activos.

Al igual que en el sistema circulatorio humano donde las venas transportan impurezas de las células hasta el corazón, que las devuelve limpias a las arterias, el lavado de activos busca transformar las ganancias obtenidas ilegalmente en valores respetables, mediante la purificación o el reciclaje de fondos ilegales para insertarlos en la economía legal, en el torrente de capitales que transitan a través de los sistemas nacionales e internacional. Chiriboga (2015).

El lavado de activos es una actividad ilícita que ocurre cuando una persona denominada lavador, toma bienes muebles o inmuebles, dinero o títulos valor de procedencia ilícita y los introduce dentro del sistema financiero, otorgándoles una apariencia legal. Estos bienes por lo general provienen de una actividad ilícita previa, como el narcotráfico, la venta de armas, la corrupción; de manera que el autor del delito busca introducirlos en el sistema económico de manera limpia realizando transacciones como inversiones, negocios, compra de bienes raíces y demás actividades que reflejen licitud en el giro del negocio, (Lara, 2014).

En síntesis, diremos que el delito de lavado de activos se trata de modalidades delictivas violentas y muy sensibles a la población la cual las internaliza tanto en sus efectos dañosos como en su manifiesta y reiterada impunidad.

Daño subjetivo.

Es de suma importancia tener con claridad el significado del daño subjetivo o daño moral, por ello Fernández (1996) en sus apuntes del portal de información y opinión legal de la PUCP, sobre el daño a la persona dice que el daño subjetivo es el que incide sobre el sujeto del derecho es decir otro ser humano, que se le conoce generalmente como “daño a la persona” de allí se desprende daño subjetivo o daño a la persona, y que se despliega esencialmente desde su concepción hasta su muerte, y es en este contexto que se plasma categóricamente en nuestra investigación de los imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos.

Indemnizaciones. La indemnización es la compensación por haber ocasionado un daño ya sea de manera activa o pasiva a otra persona. La forma común de compensar

es con dinero, por tanto, la indemnización suele ser monetaria. La indemnización es fruto de un daño ocasionado a otra persona que hace que nazca en ésta un derecho a ser resarcido y que debe hacerse por la persona que ha provocado ese daño. Trujillo (2019).

Unidad de Inteligencia Financiera.

La Creación de la UIF, no menos trascendente es la acción que desarrolló el Congreso peruano al aprobar la Ley N° 27693, con el que se creó la Unidad de Inteligencia Financiera UIF-Perú, como ente especializado para perseguir el delito de Lavado de dinero o Activos. Con esta normatividad, se penalizan los actos de conversión y transferencia, los actos de ocultamiento y tenencia y las formas agravadas, omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas.

Grupo de Acción Financiera.

A nivel internacional se tiene a la GAFI, que no es otra cosa que el Grupo de Acción Financiera (GAFI) sobre el lavado de capitales, máxima instancia internacional de lucha contra los circuitos de lavado de dinero y financiamiento de grupos terroristas. Ha lanzado 40 recomendaciones de la SBS. Al respecto diferentes estudios empíricos, de mayor o menor cobertura, validan según una encuesta realizada en el año 2012.

1.4. Formulación del problema

Problema general

¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que generan la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, Cajamarca 2020?

1.4.1. Problema específico

¿Qué mecanismos de valoración se aplicarán en la cuantificación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos?

¿Cómo los resultados en el proceso penal por lavado de activos determinan la reparación indemnizatoria en los imputados absueltos?

1.4.2. Objetivos

1.4.3. Objetivo general:

Identificar los fundamentos jurídicos que generan la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, Cajamarca 2020.

1.4.4. Objetivos específicos

Analizar los mecanismos de valoración que se aplicarán en la cuantificación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, Cajamarca 2020.

Analizar los resultados en el proceso penal por lavado de activos, determinan la reparación indemnizatoria en los imputados absueltos.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

Los fundamentos jurídicos si generan elementos para la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, Cajamarca 2020.

1.5.1. Hipótesis específico

Los mecanismos de valoración que se aplican, determinan la cuantificación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, Cajamarca 2020.

Los resultados de las investigaciones de lavado de activos determinan en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de Investigación

Según Hernández (2014) el enfoque cualitativo utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación. Por lo que en la presente investigación hacemos uso del enfoque cualitativo para analizar los diferentes datos extraídos de estudios realizados y de evidencias del problema abordado en la investigación de los fundamentos jurídicos en la reparación indemnizatoria para procesados absueltos en el proceso penal por el delito de lavado de activos

Bernal (2006). Metodología de la Investigación. México: Prentice Hall. La investigación descriptiva es uno de los tipos o procedimientos investigativos más populares y utilizados por los principiantes en la actividad investigativa. Los trabajos de grado, en los pregrados y en muchas de las maestrías, son estudios de carácter eminentemente descriptivo. En tales estudios se muestran, narran, reseñan o identifican hechos, situaciones, rasgos, características de un objeto de estudio, o se diseñan productos, modelos, prototipos, guías, etcétera, pero no se dan explicaciones o razones de las situaciones, los hechos, los fenómenos, etcétera.

Según el contexto y necesidad de la investigación para la elaboración de la presente tesis, y para que la misma tenga un valor importante en el tiempo y pueda ser usado como referente hacia adelante en la aplicación de las normas respecto a este delito se realizará una investigación bajo la metodología descriptiva de carácter dogmático pues se valora de forma exhaustiva las distintas normas de nuestro sistema nacional que obviamente son de necesaria aplicación en nuestro tema de investigación y además de

la diversidad de análisis y criterios de doctrinas de nuestro país como de otras latitudes del mundo, dada la presencia de este delito a nivel de aplicación e investigación a nivel global, lo que nos obliga a estudiarlo y analizarlo a fin de lograr extraer lo que más se ajusta a nuestra realidad y lograr insertarlo como un aporte de nuestra investigación para la aplicación en los conflictos de esta índole en nuestro sistema judicial peruano.

El uso del método fenomenológico-hermenéutico según Calle (2006) la hermenéutica es, por lo tanto, quien se dedica a interpretar y develar el sentido de los mensajes haciendo que su comprensión sea posible, evitando todo malentendido, favoreciendo su adecuada función normativa y la hermenéutica una disciplina de la interpretación.

Fuster (2019) se fundamenta en el estudio de las experiencias de vida, respecto de un suceso, desde la perspectiva del sujeto. Este enfoque asume el análisis de los aspectos más complejos de la vida humana, de aquello que se encuentra más allá de lo cuantificable.

En nuestra investigación aplicaremos el método Fenomenológico -Hermenéutico, a fin de poder analizar documentos, normas, estudios previos y otros, lo cual nos permitirá determinar premisas particulares, desarrollar un correcto análisis e interpretación de la información recabada.

Desarrollaremos de igual modo la descripción básica del delito y analizaremos la norma en todas sus etapas, para conocer las posibles falencias, inexactitudes, yerros u omisiones que provocarían los desaciertos en los procesos penales por delito de lavado de activos, bajo un estudio descriptivo, mediante información de investigaciones ya realizadas e información al que podamos acceder de investigaciones realizadas y otros agentes generadores de este tipo de datos requeridos.

2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)

2.2.1 Población

De acuerdo con Loggiodice (1999) población es “el conjunto de todos los elementos a los cuales se refiere la investigación. Se puede definir también como el conjunto de todas las unidades de muestreo”

La población está conformada por actores directos e indirectos relacionados al tema de lavado de activos, se desarrollará o provendrán específicamente del estudio y análisis de hechos similares, algunos casos emblemáticos de estos hechos delictivos de lavado de activos y crimen organizado, con un rastreo específico del tema y casos emblemáticos presentados en los últimos años o los que fuesen necesarios únicamente para establecer el fondo del tema de la tesis, todo desde el punto de vista dogmático.

2.2.2 Muestra

Desarrollamos la recolección de datos para definir el conocimiento, concepto o significado de lavado de activos, sus causas y consecuencias, de igual forma se recopilarán información de estudios realizados sobre el tema y que servirán como antecedentes referenciales e históricos que nos encaminen a un resultado positivo respecto al objetivo a conseguir. (Bernal, 2010), es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio. La muestra está constituida por un total de 4 abogados penalistas litigantes y 02 fiscales de la fiscalía provincial Penal de Cajamarca.

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

2.3.1. Recolección de datos.

2.3.2. Técnica, entrevista, análisis documental

Arias (1999) las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información. Son ejemplos de técnicas; la observación directa, la encuesta en sus dos modalidades (entrevista o cuestionario). En nuestro trabajo de investigación la técnica a utilizar es la entrevista y el análisis documental.

Entrevista. Técnica orientada a establecer contacto directo con las personas que se consideren fuente de información. A diferencia de la encuesta, que se ciñe a un cuestionario, la entrevista, si bien puede soportarse en un cuestionario muy flexible, tiene como propósito obtener información más espontánea y abierta. Durante la misma, puede profundizarse la información de interés para el estudio, Bernal (2010). Ahora bien, las herramientas comunes para la realización de una encuesta son la entrevista y el cuestionario, ambas técnicas de interrogación, pero con marcadas diferencias.

Análisis Documental. - Esta técnica nos permitió recolectar datos básicos que nos suscribirá a tener una noción inicial básica importante del tema, toda vez que la información se encuentra ya registrada y medida, la misma que la trasladaremos a nuestra investigación como fuente importante de análisis y estudio a fin de que este sea más valorado en su dimensión de hacia dónde queremos llegar. De acuerdo con Casares y Hernández (1995), la investigación documental depende fundamentalmente de la información que se obtiene o se consulta en documentos, entendiéndose por estos todo material al que se puede acudir como fuente de referencia,

sin que se altere su naturaleza o sentido, los cuales aportan información o dan testimonio de una realidad o un acontecimiento.

Para los autores mencionados, las principales fuentes documentales son: Documentos escritos (libros, periódicos, revistas, actas notariales, tratados, conferencias escritas, documentos fílmicos (películas, diapositivas) y documentos grabados (discos, cintas, casetes, disquetes).

2.3.3. Instrumentos.

Los instrumentos son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información. Ejemplo: Fichas, formatos de cuestionario, guías de entrevista, En nuestro caso el instrumento será la ficha de entrevista rubrica de análisis o ficha de análisis documental. En nuestra investigación se acopió datos relacionados con los atributos comprendidas en los fundamentos jurídicos en la reparación indemnizatoria en el proceso penal por lavado de activos.

Cuestionario, guía de análisis documental de tesis y casos expuestos en diversos medios escritos y audiovisuales, reportes investigativos e informativos, internet y otros medios, en relación al cuestionario aplicado se formuló 5 preguntas elementales, que responden básicamente al objetivo general y objetivo específico, materia de nuestra investigación.

De igual forma en nuestra investigación se recurrió a la **guía documental** referida a tesis, nacionales e internacionales, los artículos científicos y las revistas, y la observación de casos vía internet, fueron de ayuda fundamental para la cristalización de nuestra investigación que como es lógico están directamente relacionados a nuestro tema y sus respectivas variables.

2.4. Aspectos éticos.

En lo relacionado a las entrevistas desarrolladas para la presente investigación, se ha tenido especial cuidado con la información recabada, los involucrados en las entrevistas o entrevistados han sido debidamente informados sobre el uso que se le dará a la información, que es relacionada al trabajo de investigación para la tesis, cuyos datos además serán debidamente resguardados y tratados para los fines indicados.

Para determinar la confiabilidad del sistema indagatorio aplicado se desarrolló una revisión de diarios, revistas indexadas, tesis relacionadas a nuestro tema de investigación, revisión datos en internet.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

3.1. Resultados obtenidos

Luego de la aplicación de las entrevistas a los señores abogados y fiscales y en relación de las preguntas planteadas en concordancia con los objetivos de la presente investigación, se ha obtenido los resultados que a continuación mostramos, y que a partir de allí analizamos las respuestas a los problemas específicos y seguidamente a la pregunta general.

Entrevistas:

Entrevistado N° 1. **Montenegro Avellaneda, José Nelson - fiscal adj. prov. de la 2ffppc**

1. ¿Considera usted que es viable la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos?

Rpta. La reparación indemnizatoria para compensar a los absueltos por delito de lavado de activos inclusive vía una iniciativa legislativa resulta viable, aún cuando es una problemática que está regulada constitucional y legalmente (Artículo 233, incisos 5 y 16 y Ley 24973) y, lo que haría falta, sería poner en práctica los mecanismos para obtener resultados.

2. ¿Cree usted que los fundamentos jurídicos para la cuantificación de indemnizaciones son pertinentes en caso de lavado de activos? por qué?

Rpta. La cuantificación de la indemnización está regulada en el Código Civil las cuales son autónomas del proceso penal, resultando lo más pertinente.

1. ¿Según su punto de vista, en la actualidad la normativa penal peruana aplica métodos eficientes en el proceso penal por lavado de activos?

Rpta. La normativa penal peruana aplicable al proceso penal por lavado de activos es una de las más vanguardistas de Latinoamérica, considerando que sus métodos tal como el mecanismo de extinción o pérdida de dominio han permitido recuperar gran cantidad de dinero, siendo que los casos que no terminan comprobándose son los menos siendo el aspecto de la compensación a los absueltos por delito de lavado de activos sólo un aspecto del proceso aplicable al delito de activos.

2. ¿Cree usted que es necesario que en los en los procesos penales de lavado de activos que culminen absolviendo al imputado tengan que reclamar indemnización por daño subjetivo?

Rpta. El daño subjetivo es el más difícil de comprobar; pero no imposible y si, el imputado por lavado de activos lo sufre, al igual que cualquier imputado por cualquier otro delito tiene derecho a que se declare su derecho y a ser indemnizado.

1. ¿Cree Usted en la posibilidad que un imputado absuelto por delito de lavado de activos, sufra daño subjetivo?

Rpta. Un imputado por delito de lavado de activos al igual que cualquier otro por delito diferente es susceptible de sufrir daño subjetivo por su calidad de persona y no sólo por calidad de haber sido considerado como sujeto activo de aquél ilícito.

2. ¿Considera Usted, que el imputado absuelto pida indemnización de forma obligatoria?

Rpta. Eso queda en la decisión del imputado y las consecuencias y efectos que espere obtener al iniciar un proceso de indemnización, ya que, si bien la absolución en la mayoría de casos no se da por falta de tipicidad sino por la imposibilidad de reunir mayores elementos de convicción.

Entrevistado N° 2. Dr. Álvarez Villanueva Omar – Fiscal Penal, Distrito Fiscal Cajamarca

3. ¿Considera usted que es viable la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos?

Rpta. Si, pues, si son absueltos significa que no existieron los medios probatorios para declarar su culpabilidad.

4. ¿Cree usted que los fundamentos jurídicos para la cuantificación de indemnizaciones son pertinentes en caso de lavado de activos? por qué?

Rpta. Si, por que es necesario que se pague al estado una indemnización, por cuanto estos delitos son cometidos causando un daño grave a la sociedad y cuyas ganancias producto de ello, no puede ser sustentada lícitamente.

3. ¿Según su punto de vista, en la actualidad la normativa penal peruana aplica métodos eficientes en el proceso penal por lavado de activos?

Rpta. No, falta implementar aspectos jurídicos, teniendo en cuenta precedentes vinculantes.

4. ¿Cree usted que es necesario que en los en los procesos penales de lavado de activos que culminen absolviendo al imputado tengan que reclamar indemnización por daño subjetivo?

Rpta. Si, pues el denunciado (imputado) efectúa gastos, costos y costas procesales, causando un perjuicio económico, el mismo que debe ser indemnizado.

2. ¿Creé usted en la posibilidad que un imputado absuelto por delito de lavado de activos, sufra daño subjetivo?

Rpta. Si, todo imputado y absuelto posteriormente sufre no solo un daño subjetivo, otras veces daño moral y psicológico.

2. ¿Considera Usted, que el imputado absuelto pida indemnización de forma obligatoria?

Rpta. Si.

Entrevistado N° 3. Abogada. Roció del Carmen Gálvez Bautista.

5. ¿Considera usted que es viable la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos?

Rpta. De acuerdo a la norma, cuando el demandante es una persona natural o jurídica si es posible, considerar el pago de una indemnización, cuando no se encuentra delito. Si la denuncia es anónima, imposible.

6. ¿Cree usted que los fundamentos jurídicos para la cuantificación de indemnizaciones son pertinentes en caso de lavado de activos? por qué?

Rpta. Cuando existe un denunciante y al final del proceso, es declarado inocente, existe una indemnización.

5. ¿Según su punto de vista, en la actualidad la normativa penal peruana aplica métodos eficientes en el proceso penal por lavado de activos?

Rpta. Actualmente, los procesos son demasiado amplios, pero considero que la norma, cada vez viene mejorando.

6. ¿Cree usted que es necesario que en los procesos penales de lavado de activos que culminen absolviendo al imputado tengan que reclamar indemnización por daño subjetivo?

Rpta. Por supuesto que sí, siempre y cuando no existan denuncias anónimas.

3. ¿Cree Usted en la posibilidad que un imputado absuelto por delito de lavado de activos, sufra daño subjetivo?

Rpta. Definitivamente que si, por la forma que se llevó el proceso. El **daño subjetivo** o **daño** a la persona es aquel cuyos efectos recaen en el ser humano,

considerado en sí mismo, en cuanto sujeto de derecho, desde la concepción hasta la muerte. Dada la complejidad del ser humano, los **daños** pueden afectar alguna o varias de sus múltiples manifestaciones.

2. ¿Considera Usted, que el imputado absuelto pida indemnización de forma obligatoria?

Rpta. Como dije, siempre y cuando se demuestre quien realizo la denuncia.

Entrevistado N° 4. Abogado Ricardo Noriega Lichan.

7. ¿Considera usted que es viable la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos?

Rpta. Si en cuanto se trate de una absolución por no comisió de hechos.

8. ¿Cree usted que los fundamentos jurídicos para la cuantificación de indemnizaciones son pertinentes en caso de lavado de activos? por qué?

Rpta. Si, son los más aproximados a la determinación de la reparación de manera concreta, lucro cesante (daño patrimonial) y daño moral.

7. ¿Según su punto de vista, en la actualidad la normativa penal peruana aplica métodos eficientes en el proceso penal por lavado de activos?

Rpta. Si

8. ¿Cree usted que es necesario que en los en los procesos penales de lavado de activos que culminen absolviendo al imputado tengan que reclamar indemnización por daño subjetivo?

Rpta. No, siempre que la absolució se diera a causales distintas a la comisió del hecho.

Si, cuando se refiera la absolució a la no comisió del hecho.

4. ¿Cree Usted en la posibilidad que un imputado absuelto por delito de lavado de activos, sufra daño subjetivo?

Rpta. Si, cuando se trata de la "comisión del hecho"

2. ¿Considera Usted, que el imputado absuelto pida indemnización de forma obligatoria?

Rpta. No es posible obligar, es una facultad o un derecho.

Entrevistado N° 5. Abogada Elizabeth Guerrero Ocas de Portal

9. ¿Considera usted que es viable la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos?

Rpta. La viabilidad de la indemnización está amparada en la normatividad peruana, en la propia constitución, así como en CADH.

10. ¿Cree usted que los fundamentos jurídicos para la cuantificación de indemnizaciones son pertinentes en caso de lavado de activos? por qué?

Rpta. El quantum económico debería de ser determinado teniendo en cuenta el daño ocasionado al imputado absuelto y al discernimiento del juez. Porque el daño moral a la persona es incuantificable.

9. ¿Según su punto de vista, en la actualidad la normativa penal peruana aplica métodos eficientes en el proceso penal por lavado de activos?

Rpta. Creo que la aplicación de la norma recae en los juzgadores y deberá de ser medida en el tiempo su eficacia, según los resultados obtenidos.

10. ¿Cree usted que es necesario que en los en los procesos penales de lavado de activos que culminen absolviendo al imputado tengan que reclamar indemnización por daño subjetivo?

Rpta. Es un derecho que solo el imputado absuelto tiene la decisión de reclamar la indemnización o no.

5. ¿Cree Usted en la posibilidad que un imputado absuelto por delito de lavado de activos, sufra daño subjetivo?

Rpta. El daño ocasionado a los imputados absueltos es prácticamente irreversible, el daño a la persona causa reacciones psicológicas negativas en los individuos.

2. ¿Considera Usted, que el imputado absuelto pida indemnización de forma obligatoria?

Rpta. Es un derecho inherente a la persona, por lo que no existe obligación a requerirlo.

Entrevistado N° 6 Abogado Manuel Cruzado Sáenz.

1. ¿Considera usted que es viable la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos?

Rpta. La viabilidad de la indemnización si es posible, la normatividad peruana así lo establece.

2. ¿Cree usted que los fundamentos jurídicos para la cuantificación de indemnizaciones son pertinentes en caso de lavado de activos? por qué?

Rpta. La cuantificación de la indemnización estaría sujeta al daño ocasionado al imputado absuelto.

1. ¿Según su punto de vista, en la actualidad la normativa penal peruana aplica métodos eficientes en el proceso penal por lavado de activos?

Rpta. La normativa actual establece métodos necesarios, la efectividad en su aplicación depende mucho del juzgador.

2. ¿Cree usted que es necesario que en los en los procesos penales de lavado de activos que culminen absolviendo al imputado tengan que reclamar indemnización por daño subjetivo?

Rpta. El derecho a reclamar indemnización por el daño ocasionado al imputado absuelto, deberá estar sujeta a la objetividad del daño ocasionado.

1.¿Cree Usted en la posibilidad que un imputado absuelto por delito de lavado de activos, sufra daño subjetivo?

Rpta. Sí, existe una alta probabilidad.

2. ¿Considera Usted, que el imputado absuelto pida indemnización de forma obligatoria?

Rpta. No está obligado a hacerlo, pero está en su legítimo derecho si así lo desea.

Entrevistado N° Abogado Rolando Machuca Cerdán.

1.¿Considera usted que es viable la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos?

Rpta. Sí, así lo establece la normatividad peruana.

¿Cree usted que los fundamentos jurídicos para la cuantificación de indemnizaciones son pertinentes en caso de lavado de activos? por qué?

Rpta. Desde el punto de vista jurídico es válido, más aún si se comprueba el daño ocasionado al imputado durante el proceso.

1.¿Según su punto de vista, en la actualidad la normativa penal peruana aplica métodos eficientes en el proceso penal por lavado de activos?

Rpta. Creo que sí, pero es importante establecer nuevas directivas que Coadyuven a mejorar el sistema, y evitar que se inicien procesos de investigación inconsistente.

3. ¿Cree usted que es necesario que en los en los procesos penales de lavado de activos que culminen absolviendo al imputado tengan que reclamar indemnización por daño subjetivo?

Rpta. Si se comprueba que se ha dañado a la persona ante una mala praxis del Proceso, cabe la posibilidad de reclamar indemnización.

1. ¿Cree Usted en la posibilidad que un imputado absuelto por delito de lavado de activos, sufra daño subjetivo?

Rpta. Por supuesto que sí, más aún si se comprueba su inocencia total, el daño ocasionado en muchos casos es irreversible.

2. ¿Considera Usted, que el imputado absuelto pida indemnización de forma obligatoria?

Rpta. El imputado absuelto es libre de solicitar la indemnización, puede ser que para el baste su absolución y evite mayores problemas.

Luego de la aplicación de los instrumentos y a partir de los hallazgos encontrados aceptamos la hipótesis general en la que establece que es factible generar la indemnización para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, estos resultados guardan relación con lo sostenido por los autores estudiados.

La muestra de estudio desarrollado bajo la modalidad de información y análisis de los diferentes documentos analizados, nos permite corroborar de alguna manera que nuestro estudio del caso ha ido en el sentido correcto, es decir que existe diversidad de casos de procesos de lavado de activos, cuyos procesados no en todos los casos, pero en un número significativo que llama la atención son realmente paradójicos de cómo es que se lleva los procesos y como es que culminan estos, a partir de este análisis es que creemos que se hace necesario que nuestra hipótesis general toma una real importancia y asume un carácter reflexivo para incidir en que la normatividad sea mejorada, renovada, perfeccionada, para la

generación de elementos jurídicos necesarios para reparar por daño subjetivo a un imputado absuelto por el delito de lavado de activos.

Si tomamos en cuenta que todo ciudadano tiene derechos fundamentales y conexos, los mismos que están debidamente amparados en nuestras normas y nuestra carta magna, es de suma importancia entonces tomar nota de ello al momento de evaluar una imputación de un delito a una persona, según El tratadista ecuatoriano, Blacio (2016), señala:

“Determinación de los Factores que incide en la Aplicación de la Ley 24973, " Ley que Regula la indemnización por errores judiciales y detencion arbitraria" en las ciudades de Puno y Juliaca en los años 2013 y 2014, 2015), los derechos están vinculados a la dignidad, a la libertad y a la igualdad como manifestaciones de esta dignidad. Por lo tanto, supone situar a los derechos y libertades en una posición central dentro del orden jurídico-político, y, principalmente, la dignidad de la persona y los derechos inherentes a ella, se convierten en la piedra angular del orden constitucional democrático”. (Pág. 3)

Y es lo que básicamente en nuestras indagaciones del delito de lavado de activos encontramos, que la dignidad y el daño a la persona está ampliamente en juego, más allá de los hechos mismos de la tipificación del delito en sí. El ser acusado falsamente, o la reiteración en ello la sospecha simple puede llevar a una apersona incluso a perder su libertad, se hace necesario la revisión de la norma y adecuarla, adaptarla a nuestra realidad de tal manera que ésta sea más eficiente y sea de carácter obligatorio su aplicación.

De las Tesis analizadas de diferentes autores y ciudades de nuestro país y otros países, se determinó que el resultado de esas investigaciones, en la que los imputados fueron absueltos de todo cargo, en los casos internacionales sufrió pérdida de su libertad con medida de prisión preventiva, medidas revertidas ante la absolución de cargos.

Las consecuencias irreversibles que sufren los involucrados en estas investigaciones, fueron, poca credibilidad de su inocencia por parte de la ciudadanía y gente cercana de su entorno social, laboral, disminución drástica de oportunidades laborales por los antecedentes de investigación, autoestima en declinación permanente, imagen personal deteriorada completamente, moral, honra y buena reputación desaparecieron de su existencia. En algunos casos se ha podido comprobar que la conducta del investigado vario completamente, dejándose llevar por algún vicio como el consumo excesivo de alcohol entre otros efectos colaterales.

Tabla 1

Investigaciones desarrolladas por otras tesis de universidades nacionales y estudios de juristas. Res. Corte Suprema de justicia de la Republica.

-Víctor Rafael Daga Huaraca	U.Cesar Vallejo	2018	Vulneración de los derechos fundamentales en un proceso de lavado de activos en dst. Judicial Lima.
-Calonge Aguilar Eloise Juliet	Universidad Nacional del Santa	2016	Implementación de un seguro obligatorio por error judicial para los perjudicados por el ejercicio de la función jurisdiccional en aras de efectivizar la indemnización por responsabilidad civil del juez.
-Mariela Elizabeth Heras Pajares Carlos Eduardo Cabrera Araujo	UPAGU	2018	Razones jurídicas para indemnizar de oficio por error judicial al dictar prisión preventiva.
Apaza Condori Jose Luis.	U. Nacional del antiplano Puno	2015	Determinación de los factores que inciden en la en la aplicación de la Ley 24973, Ley que regula la indemnización por errores judiciales y detención arbitraria, en las ciudades de Puno y Juliaca en los años 2013-2014.
Maria Liliana Mendoza Usquiza – Rebeca Ester Ocas Torres.	UPAGU	2018	Efectos jurídicos de las resoluciones judiciales que dictan prisión preventiva en los casos que el procesado es absuelto.

Fuente: búsqueda de información en libros y repositorios de tesis sobre casos similares al tema de estudio de la presente tesis.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Discusión

4.1.1. Limitaciones

Una de las principales limitaciones que hemos tenido en el proceso de la elaboración de la presente investigación es la referida a la grave crisis sanitaria que se vive en el mundo y por su puesto muy en particular la que vive nuestro país en la que la pandemia ha generado en nuestro caso la imposibilidad de realizar una revisión física de casos - expedientes y recabar información directa del Poder Judicial, el Ministerio Público y otras instancias relacionadas a nuestro tema, este proceso de confinamiento obligatorio decretado por el gobierno, mermo de gran forma las posibilidades de ampliar la investigación in situ y nos ha obligado a desarrollar el tema desde un punto de vista dogmático no experimental, revisando y analizando algunas otras tesis y autores del tema en referencia plausibles de estudio referente a nuestra investigación, esto teniendo como base nuestro objetivo general en la que engloba nuestra propuesta para determinar si es viable resarcir el daño moral de los investigados absueltos en el marco de un proceso de investigación del delito de lavado de activos, y precisamente es en ese sentido que, pretendemos dar respuesta efectiva a esta interrogante que está plasmada en la formulación del problema. Por su puesto que hemos cumplido rigurosamente las faces, exigencias y seriedad que la investigación requiere.

4.1.2. Implicancias.

Mediante el trabajo de investigación desarrollada nos ha permitido conocer las implicancias desde el punto de vista:

Social

Se ha logrado determinar que es posible salvaguardar la imagen y buena reputación de una persona con la finalidad de evitar causar daño a la persona amparado en el Art, 1985 del Código civil peruano. Protección que permite a las personas tener la certeza del buen actuar de la justicia ante la pretensión maliciosa de dañar el bien subjetivo de la persona, y no permitir ser acusado falsamente, sea este por los fines o interese subalternos que fuese.

Teóricas.

Desde el punto de vista práctico podemos afirmar que se estableció que es posible fijar, variar, mejorar métodos o cambios estructurales de la normativa penal sobre lavado de activos, para que los fiscales tengan una herramienta más sólida de mayor exigencia y cuidado al momento de decidir si amerita aperturar o no una investigación.

Metodológica

Es posible instaurar un método o sistema adecuado y efectivo para resarcir o reparar honras de una persona acusada de lavado de activos, que al final del proceso sean absueltos, finalmente la investigación realizada desde el punto de vista de implicancia metodológica, servirá como base para posteriores investigaciones relacionadas a nuestro tema de investigación y al delito mismo de lavado de activos, delito de connotación mundial, tal es así que existe innumerables investigaciones referentes a nuestro tema.

4.2 Conclusiones

Según la investigación desarrollada en nuestra tesis se ha podido determinar: Que los Fundamentos jurídicos que generan la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos. Cajamarca 2020, se debe a que existen factores objetivos y justos para la viabilidad de indemnizar a los investigados absueltos en el marco de un proceso de investigación del delito de lavado de activos pues se ha logrado evidenciar que, en las investigaciones de esta índole penal en donde la fiscalía no pudo acreditar las imputaciones, los imputados absueltos en la gran mayoría de casos han tenido problemas post proceso judiciales concernientes al daño subjetivo.

En cuanto a los fundamentos jurídicos de los casos de investigación en relación a la cuantificación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, queda claro que el imputado absuelto deberá de ser indemnizado, a requerimiento del imputado absuelto debiendo aplicarse la normatividad vigente y otros que sean necesarios implementar, arguyendo a lo prescrito en la constitución política respecto a los derechos constitucionales en su Art. V sobre el contenido y alcance de los derechos constitucionales protegidos por los procesos regulados en el presente código deben interpretarse de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los tratados de derechos humanos, así como las decisiones adoptadas por los tribunales internacionales sobre derechos humanos constituidos según tratados de los que el Perú es parte. Que la valoración de la cuantificación de la indemnización requerida quedará a criterio del juez y al cumplimiento de la fundamentación y elementos de prueba que justifiquen la solicitud de indemnización.

Respecto a los resultados de las investigaciones de lavado de activos en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, Cajamarca 2020, de los resultados obtenidos a todas luces revelan un claro e irrefutable daño subjetivo o daño moral a la persona, muy aparte de otros como el económico y social que se le ocasiona aun investigado con las características mencionadas, pues nada podrá volver a ser igual, ni mucho menos retornará a su normalidad la imagen dañada, la reputación y lustre que se gana una persona en el tiempo y que se le es quitada de forma abrupta y no se la desagravia, no se la repara, no se la remedia, no se lo indemniza: de esto se desprende que en no pocos casos los involucrados no han podido retomar sus vidas a la normalidad, pues unos más que otros son más vulnerables a la depresión y por ende caen fácilmente en las garras de algún vicio, aumenta la fragilidad en el deterioro de su salud mental y por ello se da los casos de que muchos se refugian en el alcohol, se ven envueltos en problemas psicológicos, ante la imposibilidad de volver a su vida rutinaria normal.

Finalmente, es obligación de los operadores de justicia que deberán no solo ser diligentes en su proceder, y que, pese a que la norma establece que, por una sospecha simple, o una acusación anónima se apertura investigación a una persona, y tal vez por no ser debidamente metucioso, minucioso o prolijo en sus análisis, o que simplifique procesos e inicien investigación y procesen a alguien que a la postre pueda ser inocente de todo cargo imputado.

Como conclusión final de nuestra investigación desarrollada sobre las justificaciones de la indemnización para los imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, diremos que no cabe duda en afirmar que sí es factible la viabilidad en la determinación para la indemnización por el daño subjetivo causado a un investigado

absuelto en el marco de un proceso de investigación del delito de lavado de activos básicamente en la etapa de juzgamiento y excepcionalmente en cualquier etapa del proceso.

4.3 Recomendaciones.

Deberá entonces bajo estas premisas, estudios y realidades exigibles que deberá de incorporarse un acápite en nuestra normativa penal, diferente a la indemnización por error judicial, ésta deberá ser especialmente consignada a la indemnización por daño a la persona o daño subjetivo, causado a un imputado absuelto en un proceso de lavado de activos, ello conllevaría a la postre que la población tenga una mejor referencia del sistema de justicia nacional puesto que existiría mecanismo de valoración para una indemnización por estos delitos en los casos que sean necesarios y pertinentes.

REFERENCIAS

- Acosta Navarro, C. J. (2018). CONSECUENCIAS JURÍDICAS POR LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL Proceso sobre lavado de activos Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017. Lima, Perú: Universidad César Vallejo.
- Apaza Condori, J. L. (27 de enero de 2015). Determinación de los factores que inciden en la aplicación de la Ley 24973, "Ley que regula la indemnización por errores judiciales y detención arbitraria", en las Ciudades de Puno y Juliaca en los años 2013 y 2014. Puno: Universidad Nacional del Altiplano. Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/1776>
- Arias Blanco, R. (1999). Manual de trabajos de grado de especialización y maestría. Caracas: Educapuntos.
- Bernal, A. (2010). Metodología de la investigación. Obtenido de https://www.academia.edu/44228601/Metodologia_De_La_Investigaci%C3%B3n_Bernal_4ta_edicion
- Blacio Aguirre, G. (2016). Lavado de activos. Ecuador.
- Bustos Donoso, F. A. (2018). Las organizaciones criminales, el lavado de activos y la tributación de ilícitos análisis comparado entre la legislación chilena y española. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/147430>
- Calonge Aguilar, E. J. (2016). Implementación de un seguro obligatorio por error judicial para los perjudicados por el ejercicio de la función jurisdiccional en aras de efectivizar la indemnización por responsabilidad civil del Juez. Chimbote, Perú: Universidad Nacional del Santa.
- Cárdenas, S. y. (2009). Tipos de investigación científica. Obtenido de <https://www.espirituemprededores.com/index.php/revista/article/view/207>
- Chiriboga Zambrano, G. (2015). Lavado de activos. Cifras de lavado de activo, 7 -10.
- Daga Huaraca, V. R. (2019). Vulneración de los derechos fundamentales en el proceso penal de lavado de activos en el distrito. Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo.

- Determinación de los Factores que incide en la Aplicación de la Ley 24973, " Ley que Regula la indemnización por errores judiciales y detencion arbitraria" en las ciudades de Puno y Juliaca en los años 2013 y 2014. (2015).
- Fernández Sessarego, C. (1996). El daño a la persona. Lima: Revista de la facultad de derecho de la Pontificia Católica del Perú.
- Fuster Guillen, D. E. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. Propósitos y Representaciones. Obtenido de <https://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>
- Gamboa, P. (2009). La internacionalización del derecho penal como contexto de la política criminal de lavado de activos. *Habitar*, 209.
- Guindal, C., & Muñoz, T. (24 de ABRIL de 2019). <https://www.lavanguardia.com>. Obtenido de <https://www.lavanguardia.com/deportes/20190424/461839066473/sandro-rosell-absuelto.html>
- Gutiérrez Chávez, N. (2019). Estándar probatorio en el delito de lavado de activos y su incidencia en el debido proceso respecto a la presunción de inocencia del proceso. Quito - Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Henao, J. (2015). Las formas de reparación en la responsabilidad del Estado: hacia su unificación. *Revista de Derecho Privado*, 280.
- Heras Pajarez, M. E., & Cabrera Araujo, C. E. (Diciembre de 2018). Razones para indemnizar de oficio por error judiciales al dictar prisión preventiva. Cajamarca, Perú: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Hernández Quintero, H. (10 de enero de 2017). Aspectos polémicos sobre el objeto material del delito de lavado de activos. Lima, Perú: Universidad de Ibagué.
- Hernández, F. y. (2014). Tipos de justificación. Obtenido de <https://www.espirituemprendedores.com/index.php/revista/article/view/207>
- Lara Alvear, J. E. (2014). La anterior actividad ilícita de lavado de dinero en el sistema jurídico ecuatoriano. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia Pontificia Universidad Católica del Ecuador*, 1-15.
- Loggioldice Lattuf, Z. (1999). Metodología de la investigación. Venezuela.

- Magalhaes, L. (2015). Lavado de activos. Ecuador: Flacso.
- Margoni, J. (2017). TIF lavado de activos en Argentina y España. Argentina.
- Mego Zárate, N. (2020). La reparación civil en las sentencias absolutorias por delito de lavado de activos, Procuraduría Pública Especializada en delitos de lavado de activos, 2018 - 2019. Lima , Perú: Universidad César Vallejo.
- Mendoza. (2018). Efectos jurídicos de las resoluciones judiciales que dictan prisión preventiva en los casos que el procesado es absuelto. Cajamarca: Palestra.
- Mendoza Delgado, K. I. (2018). El Derecho Constitucional a la Indemnización por errores judiciales en los proceso penales y detenciones arbitrarias ¿utopia o realidad? Lambayeque, Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Mendoza Usquiza, M. L., & Ocas Torres, R. E. (2018). Efectos jurídicos de las resoluciones judiciales que dictan prisión preventiva en los casos que el procesado . Cajamarca, Perú: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Money, C. (1 de noviembre de 2017). <https://www.criminalmoney.com>. Obtenido de Claves para entender los delitos económicos y financieros: <https://www.criminalmoney.com/al-capone-negocio-lavanderias/>
- Morante Balarezo, R. F. (2019). Los partidos políticos y el delito de lavado de activos en las fiscalías especializadas en lavado de activos, 2018. Lima, Perú: Universidad César Vallejo.
- Nadal Zanabria, G. L. (2018). Imposición de la prisión preventiva y sus efectos en el encausado absuelto. Juliaca, Perú: Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez.
- Nash Rojas, C. (2007). Las Reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Chile: Centro de Derechos Humanos.
- Reporte sobre corrupción y lavado de activos. (2017). Obtenido de Reorte-sistema-de-justicia_observatorio-converted GRAFICO.pdf: file:///C:/Users/Edgar%20Portal/Downloads/reporte-sistema-de-justicia_observatorio-converted%20GRAFICO.pdf
- Rubio Correa, M. (2007). Constitución Política. Lima: Gaceta Jurídica.
- Sandoval Garrido, D. A. (2013). Reparación integral y responsabilidad civil. 240.

Vargas , Á. (2017). El lavado de activos y la persecución de bienes de origen ilícito. Bogota - Colombia: Emiro Sandoval Huertas.

Verona, J. (15 de octubre de 2018). ¿Còmo se configura el lavado de activos? (c. Jaime, Entrevistador)

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	V. Independiente
¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que generan la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, Cajamarca 2020?	Identificar los fundamentos jurídicos que generan la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, Cajamarca 2020.	Los fundamentos jurídicos si generan elementos para la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, Cajamarca 2020	Fundamentos jurídicos en la reparación indemnizatoria
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específica	V. dependiente
¿Qué mecanismos de valoración se aplicarán en la cuantificación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos?	Analizar los mecanismos de valoración que se aplicarán en la cuantificación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, Cajamarca 2020.	Los mecanismos de valoración que se aplican, determinan la cuantificación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, Cajamarca 2020.	Imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos.
¿Cómo los resultados en el proceso penal por lavado de activos determinan la reparación indemnizatoria en los imputados absueltos?	Analizar los resultados en el proceso penal por lavado de activos, determinan la reparación indemnizatoria en los imputados absueltos.	Los resultados de las investigaciones de lavado de activos determinan en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos.	

ANEXO N° 03: VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA POR EXPERTOS

I.- DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: **MONTENEGRO AVELLANEDA, JOSÉ NELSON**

1.2. Cargo e institución donde labora: **FISCAL ADJ. PROV. DE LA 2FFPPC-CEL.**

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**

1.4. Autor del Instrumento: **Guillermo Julca Gallardo.**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													

												X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X			

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

870

Cajamarca, 14 de junio del 2021



Firma del experto

Anexo N° 03: Validación de la Guía de entrevista por expertos

I- DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Alvarez Villanueva Omar Nathanael

1.2. Cargo e institución donde labora: Fiscal Penal en Distrito Fiscal de Cajamarca

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

1.4. Autor del Instrumento: Guillermo Julca Gallardo.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas.												X	

Escaneado con CamScanner

	objetivos, supuestos jurídicos																			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.																			X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																			X

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96

Lima, 14 de junio del 2021


 Firma del experto

ANEXO 3: Guía de entrevistas

ANEXOS

ANEXO Nº 1 GUÍA PARA ENTREVISTAS

Título: "Fundamentos jurídicos en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos. Cajamarca 2020."

Entrevistado/a: JOSÉ NELSON MONTENEGRO AVELLANEDA

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL ADJ. PROV., ABOGADO

Institución: MINISTERIO PÚBLICO, SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CELENDÍN

Entrevista

Objetivo General

Analizar los fundamentos jurídicos que influyen en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, Cajamarca 2020.

1. ¿Considera usted que es viable la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos?

La reparación indemnizatoria para compensar a los absueltos por delito de lavado de activos inclusive vía una iniciativa legislativa resulta viable, aún cuando es una problemática que está regulada constitucional y legalmente (Artículo 233, incisos 5 y 16 y Ley 24973) y, lo que haría falta, sería poner en práctica los mecanismos para obtener resultados.

2. ¿Cree usted que los fundamentos jurídicos para la cuantificación de indemnizaciones son pertinentes en caso de lavado de activos? ¿Por qué?

La cuantificación de la indemnización está regulada en el Código Civil las cuales son autónomas del proceso penal, resultando lo más pertinente.

Objetivo Especifico 1

Analizar la normativa referida al lavado de activos, en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal.

1. ¿Según su punto de vista, en la actualidad la normativa penal peruana aplica métodos eficientes en el proceso penal por lavado de activos?

La normativa penal peruana aplicable al proceso penal por lavado de activos es una de las más vanguardistas de Latinoamérica, considerando que sus métodos tal como el mecanismo de extinción o pérdida de dominio han permitido recuperar gran cantidad de dinero, siendo que los casos que no terminan comprobándose son los menos siendo el aspecto de la compensación a los absueltos por delito de lavado de activos sólo un aspecto del proceso aplicable al delito de activos.

2. ¿Cree usted que es necesario que en los en los procesos penales de lavado de activos que culminen absolviendo al imputado tengan que reclamar indemnización por daño subjetivo?

El daño subjetivo es el más difícil de comprobar; pero no imposible y si, el imputado por lavado de activos lo sufre, al igual que cualquier imputado por cualquier otro delito tiene derecho a que se declare su derecho y a ser indemnizado.

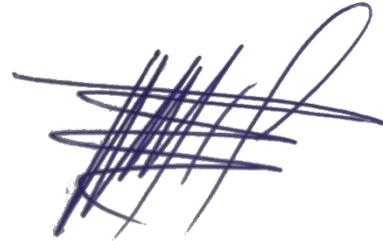
1. ¿Cree Usted en la posibilidad que un imputado absuelto por delito de lavado de activos, sufra daño subjetivo?

Un imputado por delito de lavado de activos al igual que cualquier otro por delito diferente es susceptible de sufrir daño subjetivo por su calidad de persona y no sólo por calidad de haber sido considerado como sujeto activo de aquél ilícito.

2. ¿Considera Usted, que el imputado absuelto pida indemnización de forma obligatoria?

Eso queda en la decisión del imputado y las consecuencias y efectos que espere obtener al iniciar un proceso de indemnización, ya que, si bien la absolución en la

mayoría de casos no se da por falta de tipicidad sino por la imposibilidad de reunir mayores elementos de convicción.



ANEXOS

ANEXO N° 1 GUÍA PARA ENTREVISTAS

Título: "Fundamentos jurídicos en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos. Cajamarca 2020."

Entrevistado/a: Rosario Del Carmen Galvez Bautista

Cargo/profesión/grado académico: Apoyo Logística/Abogada/Magister en Gestión Pública

Institución: EPS SEDACAT S.A.

Entrevista

Objetivo General

Analizar los fundamentos jurídicos que influyen en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, Cajamarca

1. ¿Considera usted que es viable la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos?

Sí, pues, si son absueltos significa que no existieron los medios probatorios para declarar su culpabilidad.

2. ¿Cree usted que los fundamentos jurídicos para la cuantificación de indemnizaciones son pertinentes en caso de lavado de activos? porque?

Sí, porque es necesario que se pague al Estado una indemnización, por cuanto, estos delitos son cometidos causando un daño grave a la sociedad y cuyas ganancias producto de ello, no pueden ser sustentadas lícitamente.

Objetivo Especifico 1

Analizar la normativa referida al lavado de activos, en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal.

1. ¿Según su punto de vista, en la actualidad la normativa penal peruana aplica métodos eficientes en el proceso penal por lavado de activos?

No, faltan implementar aspectos jurídicos, teniendo en cuenta precedentes vinculantes

3. ¿Cree usted que es necesario que en los procesos penales de lavado de activos que culminen absolviendo al imputado tengan que reclamar indemnización por daño subjetivo?

Si, pues el denunciado (imputado) absuelto, efectúa gastos, costos y costas procesales, causando un perjuicio económico, el mismo que debe ser indemnizado.

Objetivo Especifico 2

Analizar el resultado de los procesos de lavado de activos en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, Cajamarca 2020.

1. ¿Cree Usted en la posibilidad que un imputado absuelto por delito de lavado de activos, sufra daño subjetivo?

Si, todo imputado y absuelto posteriormente sufre no solo un daño subjetivo, otras veces daño moral y psicológico.

4. ¿Considera Usted, que el imputado absuelto pida indemnización de forma obligatoria?

Si,

ppp3
JCAC N° 425

ANEXOS

ANEXO N° 1 GUÍA PARA ENTREVISTAS

Título: "Fundamentos jurídicos en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos. Cajamarca 2020."

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Entrevista

Objetivo General

Analizar los fundamentos jurídicos que influyen en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, Cajamarca

1. ¿Considera usted que es viable la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos?

De acuerdo a la norma, cuando el demandante es una persona natural o jurídica si es posible, considerar el pago de una indemnización, cuando no se encuentra delito.

Si la denuncia es anónima, imposible

2. ¿Cree usted que los fundamentos jurídicos para la cuantificación de indemnizaciones son pertinentes en caso de lavado de activos? porque?

Cuando existe un denunciante y al final del proceso, es declarado inocente, existe una indemnización.

Objetivo Especifico 1

Analizar la normativa referida al lavado de activos, en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal.

1. ¿Según su punto de vista, en la actualidad la normativa penal peruana aplica métodos eficientes en el proceso penal por lavado de activos?

Actualmente, los procesos son demasiado amplios; pero considero que la norma, cada vez viene mejorando.

3. ¿Cree usted que es necesario que en los en los procesos penales de lavado de activos que culminen absolviendo al imputado tengan que reclamar indemnización por daño subjetivo?

Por su puesto que sí, siempre y cuando no existan denuncias anónimas.

Objetivo Especifico 2

Analizar el resultado de los procesos de lavado de activos en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, Cajamarca 2020.

1. ¿Cree Usted en la posibilidad que un imputado absuelto por delito de lavado de activos, sufra daño subjetivo?

Definitivamente que si, por la forma que se llevó el proceso.

El daño subjetivo o daño a la persona es aquel cuyos efectos recaen en el ser humano, considerado en sí mismo, en cuanto sujeto de derecho, desde la concepción hasta la muerte. Dada la complejidad del

ser humano, los **daños** pueden afectar alguna o varias de sus múltiples manifestaciones.

4. ¿Considera Usted, que el imputado absuelto pida indemnización de forma obligatoria?

Como dije, siempre y cuando se demuestre quien realizo la denuncia.


Ricardo P. ...
ABCC 10
Reg. I.C. N° 421
MINJUS N° 5007 - APECC N° 285

ANEXOS

ANEXO N° 1 GUÍA PARA ENTREVISTAS

Título: "Fundamentos jurídicos en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos. Cajamarca 2020."

Entrevistado/a: OMAR NATHANAE ALVAREZ VILLANUEVA

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL PENAL, ABOGADO, DR. EN CIENCIAS

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

Entrevista

Objetivo General

Analizar los fundamentos jurídicos que influyen en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, Cajamarca 2020.

1. ¿Considera usted que es viable la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos?

SÍ EN CUANTO SE TRATE DE UNA ABSOLUCIÓN POR NO COMISIÓN DE HECHOS.

2. ¿Cree usted que los fundamentos jurídicos para la cuantificación de indemnizaciones son pertinentes en caso de lavado de activos? porque?

SÍ. SON LOS MÁS APROXIMADOS A LA DETERMINACIÓN DE LA REPARACIÓN DE SUERA CIVIL: DAÑO EMERENTE, LUROS CEMENTO (DAÑO PATRIMONIAL) Y DAÑO MORAL.

Objetivo Especifico 1

Analizar la normativa referida al lavado de activos, en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal.

Escaneado con CamScanner

1. ¿Según su punto de vista, en la actualidad la normativa penal peruana aplica métodos eficientes en el proceso penal por lavado de activos?

SI

3. ¿Cree usted que es necesario que en los procesos penales de lavado de activos que culminen absolviendo al imputado tengan que reclamar indemnización por daño subjetivo?

NO. SIEMPRE QUE LA ABSOLUCIÓN SE REFIERA A CAUSALES DISTINTAS A LA NO COMISIÓN DEL HECHO
SI. CUANDO SE REFIERA LA ABSOLUCIÓN A LA NO COMISIÓN DEL HECHO.

Objetivo Especifico 2

Analizar el resultado de los procesos de lavado de activos en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, Cajamarca 2020.

1. ¿Cree Usted en la posibilidad que un imputado absuelto por delito de lavado de activos, sufra daño subjetivo?

SI. CUANDO SE TRATA DE "LA NO COMISIÓN DEL HECHO"

4. ¿Considera Usted, que el imputado absuelto pida indemnización de forma obligatoria?

NO ES POSIBLE OBLIGARLE ES UNA FACULTAD O UN DERECHO

Escaneado con CamScanner

ANEXOS

ANEXO N° 1 GUÍA PARA ENTREVISTAS

Título: "Fundamentos jurídicos en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos. Cajamarca 2020."

Entrevistado/a: Elizabeth M. Guerrero Ocas de Portal

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución:

Entrevista

Objetivo General

Analizar los fundamentos jurídicos que influyen en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, Cajamarca 2020.

1. ¿Considera usted que es viable la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos?

La viabilidad de la indemnización está amparada en la normatividad peruana, en la propia constitución así como en CADH.

2. ¿Cree usted que los fundamentos jurídicos para la cuantificación de indemnizaciones son pertinentes en caso de lavado de activos? porque?

El quantum económico debería de ser determinado teniendo en cuenta el daño ocasionado al imputado absuelto y al discernimiento del juez. Porque el daño moral a la persona es incuantificable.

Objetivo Específico 1

Analizar la normativa referida al lavado de activos, en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal.

1. ¿Según su punto de vista, en la actualidad la normativa penal peruana aplica métodos eficientes en el proceso penal por lavado de activos?

Creo que la aplicación de la norma recae en los juzgadores y deberá de ser medida en el tiempo su eficacia, según los resultados obtenidos.

3. ¿Cree usted que es necesario que en los en los procesos penales de lavado de activos que culminen absolviendo al imputado tengan que reclamar indemnización por daño subjetivo?

Es un derecho que solo el imputado absuelto tiene la decisión de reclamar la indemnización o no.

Objetivo Específico 2

Analizar el resultado de los procesos de lavado de activos en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, Cajamarca 2020.

1. ¿Cree Usted en la posibilidad que un imputado absuelto por delito de lavado de activos, sufra daño subjetivo?

El daño ocasionado a los imputados absueltos es prácticamente irreversible, el daño a la persona causa reacciones psicológicas negativas en los individuos.

-
.....
4. ¿Considera Usted, que el imputado absuelto pida indemnización de forma obligatoria?

Es un derecho inherente a la persona, por lo que no existe obligación a requerirlo.

.....
.....
.....


.....
Elizabeth M. Guerrero Ocas de Portal
ABOGADA
ICAC: Reg N° 2833

ANEXOS

ANEXO N° 1 GUÍA PARA ENTREVISTAS

Título: "Fundamentos jurídicos en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos. Cajamarca 2020."

Entrevistado/a: Dr. Manuel Belizario Cruzado Sáenz

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Abogado en defensa libre.

Entrevista

Objetivo General

Analizar los fundamentos jurídicos que influyen en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, Cajamarca 2020.

1. ¿Considera usted que es viable la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos?

La viabilidad de la indemnización si es posible, la normatividad peruana así lo establece.

2. ¿Cree usted que los fundamentos jurídicos para la cuantificación de indemnizaciones son pertinentes en caso de lavado de activos? porque?

La cuantificación de la indemnización estaría sujeta al daño ocasionado al imputado absuelto.

Objetivo Especifico 1

Analizar la normativa referida al lavado de activos, en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal.

1. ¿Según su punto de vista, en la actualidad la normativa penal peruana aplica métodos eficientes en el proceso penal por lavado de activos?

La normativa actual establece métodos necesarios, la efectividad en su aplicación depende mucho del juzgador.

3. ¿Cree usted que es necesario que en los en los procesos penales de lavado de activos que culminen absolviendo al imputado tengan que reclamar indemnización por daño subjetivo?

El derecho a reclamar indemnización por el daño ocasionado al imputado absuelto, deberá estar sujeta a la objetividad del daño ocasionado.

Objetivo Especifico 2

Analizar el resultado de los procesos de lavado de activos en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, Cajamarca 2020.

1. ¿Cree Usted en la posibilidad que un imputado absuelto por delito de lavado de activos, sufra daño subjetivo?

Si, existe una alta probabilidad.

4. ¿Considera Usted, que el imputado absuelto pida indemnización de forma obligatoria?

No está obligado a hacerlo, pero está en su legítimo derecho si así lo desea.


MANUEL CRUZADO SÁENZ
ABOGADO
I.C.A.C. N° 1979

ANEXOS

ANEXO N° 1 GUÍA PARA ENTREVISTAS

Título: "Fundamentos jurídicos en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos. Cajamarca 2020."

Entrevistado/a: Rolando Machuca Cerdán

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Litigante

Entrevista

Objetivo General

Analizar los fundamentos jurídicos que influyen en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, Cajamarca 2020.

1. ¿Considera usted que es viable la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos?

Sí, así lo establece la normatividad peruana.

2. ¿Cree usted que los fundamentos jurídicos para la cuantificación de indemnizaciones son pertinentes en caso de lavado de activos? porque?

Desde el punto de vista jurídico es válido, más aún si se comprueba el daño ocasionado al imputado durante el proceso.

Objetivo Especifico 1

Analizar la normativa referida al lavado de activos, en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal.

1. ¿Según su punto de vista, en la actualidad la normativa penal peruana aplica métodos eficientes en el proceso penal por lavado de activos?

Creo que sí, pero es importante establecer nuevas directivas que Coadyuven a mejorar el sistema, y evitar que se inicien procesos de investigación inconsistentes.

3. ¿Cree usted que es necesario que en los en los procesos penales de lavado de activos que culminen absolviendo al imputado tengan que reclamar indemnización por daño subjetivo?

Si se comprueba que se ha dañado a la persona ante una mala praxis del Proceso, cabe la posibilidad de reclamar indemnización.

Objetivo Especifico 2

Analizar el resultado de los procesos de lavado de activos en la reparación indemnizatoria para imputados absueltos en el proceso penal por lavado de activos, Cajamarca 2020.

1. ¿Cree Usted en la posibilidad que un imputado absuelto por delito de lavado de activos, sufra daño subjetivo?

Por supuesto que sí, más aún si se comprueba su inocencia total El daño ocasionado en muchos casos es irreversible .

4. ¿Considera Usted, que el imputado absuelto pida indemnización de forma obligatoria?

El imputado absuelto es libre de solicitar la indemnización, puede ser Que para el baste su absolución y evite mayores problemas.

 ESTUDIO JURÍDICO

Dr. Rolando Sánchez Cerdón
ABOGADO
I.C.A.C. N° 2058